

REPÚBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XXIV PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2007

REUNIÓN N° 10ª

7ª SESIÓN ORDINARIA, 13 de DICIEMBRE de 2007

Presidenta: Angélica GUZMÁN
Secretario Legislativo: Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Administrativo: Gerardo Antonio SCIUTTO

Legisladores presentes:

BERICUA, Jorge

FRATE, Roberto Anibal

LANZARES, Nélide

LÖFFLER, Damián

LÓPEZ, Virginia

MARTINEZ, Norma.

PACHECO, Patricia

PORTELA, Miguel

RAIMBAULT, Manuel

SALADINO, Carlos

VARGAS, María Olinda

VELÁZQUEZ, Luis del Valle

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de sesiones ubicado en la ex sede del Tribunal de Cuentas, siendo la hora 11:30.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Pta. (GUZMÁN): Habiendo quórum legal, damos inicio a la última sesión ordinaria prevista por esta composición legislativa.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y LA BANDERA PROVINCIAL

Pta. (GUZMÁN): Invito al legislador Manuel Rimbault a izar el Pabellón Nacional y la Bandera Provincial, y al resto de los legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional y la Bandera Provincial. (Aplausos).

- III -

PEDIDOS DE LICENCIA

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría Administrativa se informa si existen pedidos de licencia.

Sec. (SCIUTTO): Señora presidenta, existe un pedido de licencia del legislador Bericua, que paso a leer: "Ushuaia, 12 de diciembre de 2007. Señora presidenta de la Legislatura Provincial, señora Angélica Guzmán: Me dirijo a usted a fin de informarle la imposibilidad de asistir a la sesión ordinaria convocada para el 13 de diciembre, por parte del legislador Jorge Bericua, motivada en razones de fuerza mayor. Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.". Firmado: Carola Martínez Allende, asistente.

- IV -

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS

- 1 -

Asuntos de Legisladores y del Poder Ejecutivo Provincial

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría Legislativa se da lectura al boletín de asuntos entrados.

Sec. (CORTÉS): "Asunto N° 385/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 249/07 que adjunta el Decreto provincial N° 3255/07 por el que se ratifica el Protocolo Adicional VI N° 12.706, referente a mesas de exámenes correspondientes a la carrera de Enfermería Universitaria, suscripto con la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

- Girado a Comisión N° 4.

Asunto N° 386/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 252/07 que adjunta la renuncia del señor gobernador, en virtud de lo establecido en el artículo 105, inciso 5), de la Constitución Provincial (Nota N° 251/07).

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 387/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Mensaje N° 18/07 que adjunta el proyecto de Ley de Ministerios.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 388/07. Ministerio de Economía, Contaduría General. Nota N° 2368/07 por la que el subcontador general, contador público Daniel Rimada, solicita autorización para ausentarse de la Provincia, en virtud de lo establecido en el artículo 190 de la Constitución Provincial.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 389/07. Señor Omar Deluca. Nota por la que informa su ausencia de la Provincia, entre el 10 y el 16 de diciembre del corriente año.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 390/07. Bloque Frente de Unidad Provincial (FUP). Proyecto de Ley de Presupuesto Participativo.

- Girado a Comisiones N° 2 y 1.

- 2 -

Comunicaciones Oficiales

Comunicación Oficial N° 137/07. Honorable Legislatura de la provincia de Tucumán. Nota que adjunta el proyecto de resolución referido a la incorporación de la leyenda '1983 – 2008, 25 Años de Democracia en la Argentina', en toda la papelería del Poder Legislativo.

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 138/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 248/07 que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley provincial 723 (Presupuesto General – Ejercicio 2007).

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 139/07. Tribunal de Cuentas. Nota N° 1609/07 por la que se solicita la remisión del Expediente N° 1987/07, caratulado 'Referente: Devolución multa retenida Empresa Aguilar Daniel Marco–Obra 6 Viviendas barrio La Antena'.

- En devolución al Tribunal de Cuentas.

Comunicación Oficial N° 140/07. Poder Ejecutivo Provincial (PEP). Nota N° 250/07 que da cumplimiento al artículo 14 de la Ley provincial 723 (Presupuesto General - Ejercicio 2007).

- Para conocimiento de bloques.

Comunicación Oficial N° 141/07. Dirección Provincial de Energía. Nota N° 3460/07 por la que se da cumplimiento al artículo 29 de la Ley provincial 723 (Presupuesto General - Ejercicio 2007).

- Para conocimiento de bloques.

- 3 -

Asuntos de Particulares

Asunto N° 077/07. Colegio Público de Abogados de Ushuaia. Nota que adjunta el proyecto de ley modificatorio de la Ley provincial 110 (Ley Orgánica del Poder Judicial).

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 078/07. Señor Julio Peralta. Nota mediante la cual denuncia a la legisladora electa Élica Deheza.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 079/07. Foro Social Urbano. Nota que adjunta el documento con las conclusiones de las 'Jornadas Internacionales de Hábitat – Hábitat Social para un Mundo Urbano–Ciudades Socialmente Urbanizadas. 29 y 30 de noviembre – Ushuaia'.

- Para conocimiento de bloques.

Asunto N° 080/07. Participación Ciudadana. Nota que adjunta el proyecto de Ley de Presupuesto Participativo.

- Tomado por el bloque FUP como Asunto N° 390/07 y girado a Comisiones N° 2 y 1."

Pta. (GUZMÁN): Señores legisladores, se debe hacer una corrección. El Asunto de

Particulares N° 078/07 fue girado a la sesión especial de la nueva conformación de la Legislatura. Por lo tanto, no va a conocimiento de los bloques sino a la sesión especial del próximo lunes.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Señora presidenta, me puede repetir qué hizo con el Asunto N° 078/07.

Pta. (GUZMÁN): Fue girado para su tratamiento en la sesión especial de la próxima Legislatura.

Sr. RAIMBAULT: No había escuchado, gracias.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el boletín de asuntos entrados, tal cual fue leído por Secretaría Legislativa.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- V -

HOMENAJES

- 1 -

Palabras de Despedida de los Señores Legisladores

Pta. (GUZMÁN): Corresponde el tiempo de homenajes, si algún legislador quiere hacer uso de la palabra.

Sr. VELÁZQUEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, es para decir algunas palabras, teniendo en cuenta que ésta puede llegar a ser la última sesión ordinaria del año para algunos legisladores que culminan el mandato de cuatro años, salvo para quienes van a continuar en esta gestión y para otros que no lograron finalizarla, por desgracias personales.

Quiero hacer un recordatorio de estos cuatro años, particularmente de lo que hemos vivido en esta Cámara Legislativa, en la que no sólo a este legislador sino al conjunto de la Cámara les ha tocado vivir, a veces, situaciones agradables, al sancionar leyes en beneficio de la gran mayoría de la sociedad. En lo particular -haciendo un balance-, las leyes votadas en la Cámara Legislativa durante estos cuatro años han servido, en un ochenta por ciento, para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de nuestra provincia, en todos los ámbitos.

Esta Cámara ha sido muchas veces criticada por algunos medios, por algunos sectores políticos, de acuerdo a la época, a los momentos... Pero, indudablemente, esta Cámara ha tenido que vivir momentos históricos de la Provincia, como los que vamos a vivir hoy, que no pueden pasar desapercibidos. El primer momento fue la destitución de un gobernador; y el segundo, hoy, la renuncia de otro gobernador antes de la finalización de su mandato.

Quien les habla debe reconocer muchos errores -porque en la faz humana nadie está exento de estas cuestiones-, también equivocaciones o situaciones que han tenido que ver con el personal de la Cámara, con colegas legisladores de algunos bloques.

Por supuesto, la experiencia de estos cuatro años va a hacer que en los próximos cuatro no actúe de la misma manera, porque voy a tratar de corregirlos. Creo que he aprendido mucho, gracias al acompañamiento de todos los legisladores que me han ayudado. Considero que entre todos nos hemos ayudado a aprender y a hacer cosas para el bienestar común de la gente.

Podría decir mucho más, pero solamente quiero decir "gracias" al personal de la Cámara, en primer lugar, por el acompañamiento en estos cuatro años. Doy gracias a todo el personal, desde el auxiliar hasta el que sirve café, en general, a todo el personal de la Cámara

que también ha sido partícipe -si se quiere involuntario pero necesario- de cuestiones desagradables que se han vivido dentro de este ámbito.

También quiero agradecer y despedir -más allá de que después lo pueda hacer personalmente, pero deseo hacerlo público también- a todos los legisladores que no van a continuar en la gestión, a partir del 17 de diciembre. Les agradezco lo mucho o poco que me han enseñado y lo que hemos aprendido juntos en este tiempo, cultivando, más allá de lo político, amistad y compañerismo.

Quiero agradecer, además, a la legisladora Virginia López, por el acompañamiento como integrante de esta Cámara en estos tres o cuatro meses, ocupando la banca de un compañero fallecido recientemente, que dejó mucho trabajo por hacer y que realizó muchos otros también.

La política da revancha, da muchas vueltas -como la vida, en general-. Así es la política.

Ojalá que quienes continuemos sentados en nuestras bancas, el día de mañana podamos estar en otro lado; y los que se vayan, puedan regresar o encuentren distintas alternativas.

Gracias a todo el personal y, por supuesto, a los demás legisladores. Gracias, señora presidenta. (*Aplausos*).

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Señora presidenta, en concordancia con las palabras que ha dicho el legislador preopinante hago extensivo, desde el bloque Unión Popular, mi agradecimiento a todo el personal de la Cámara que ha trabajado a codo con cada uno de los legisladores; a los secretarios legislativo y administrativo que siempre han estado asistiéndonos en cada uno de los asuntos tratados en comisiones, como así también en las sesiones.

En estos cuatro años, en realidad, una ha aprendido muchas cosas y no han sido cuatro años que hayan pasado desapercibidos; muy por el contrario, han tenido sus bemoles, sus cuestiones; muchas veces, desencontrándonos los legisladores y muchas otras, acompañándonos en distintas situaciones. Pero bueno, es un ámbito político donde las ideologías y los orígenes políticos de cada uno han llevado a tomar distintos posicionamientos.

Tengo que agradecer mucho a mis pares, porque más allá de haber conformado, en su momento, el bloque Frente de Unión Popular, junto con los legisladores Velázquez y Bericua, un Frente que en realidad nos llevó al Gobierno, hemos tenido nuestras diferencias políticas; pero uno siempre se tiene que quedar con lo que se lleva al final de todos estos cuatro años.

Quiero agradecerle al legislador Velázquez, porque hemos logrado -quizá ya sobre el cierre- acordar o concordar con muchísimas cuestiones que están más allá de lo político. Creo que eso también hace que las situaciones que hemos vivido anteriormente hayan quedado en la historia.

Asimismo, agradezco al bloque del Movimiento Popular Fueguino, principalmente al legislador Portela, que en realidad siempre ha sido un buen compañero (en el buen sentido de la palabra), en lo que se refiere a los acompañamientos políticos; y creo que en uno de los peores momentos políticos fue quien ha estado al lado de nosotros. Obviamente, con los legisladores del Movimiento Popular Fueguino, en su conjunto, hemos compartido momentos políticos, de discusión y debate que han llevado varias veces a la comprensión de muchísimos temas y, muchas veces, a las disidencias.

Al bloque ARI, en este caso al legislador Manuel Raimbault, porque rechacé muchas veces sus convicciones y su lucha por defender sus principios, sus pensamientos y su ideología partidaria -que esperamos no los pierda el último día de sesión-, le digo que siga manteniendo sus principios y su ideología en la próxima administración, dado que les va a tocar gobernar. Quiero desearles también muchísima suerte en esta gestión que ya comienza.

A Norma Martínez, del bloque 26 de Abril, que ha sido mi compañera de bancada, con quien muchas veces hemos discutido codo a codo, y a último momento nos hemos puesto de acuerdo en cuestiones para votar -cosa que muchas veces todos han observado en estas

sesiones-

Para lo último dejé al bloque del Partido Justicialista. ¿Por qué? Porque, en realidad, tengo que reconocer que cuando comenzamos nuestra campaña, ellos eran gobierno. Nosotros debatimos y discutimos bastante, y ellos fueron nuestros adversarios políticos en su momento, lo que nos llevó a cometer muchísimos errores, que debemos reconocer. Tuvimos equivocaciones, que también debemos reconocer porque es de buenas personas reconocer los errores cometidos.

Con el bloque del justicialismo -le digo a usted, señora presidenta- hemos tenido muchísimas disidencias que han terminado siempre en coincidencias. Quizá, la vehemencia de cada uno, ha llevado a enfrentarnos y a discutir muchísimas veces; pero siempre hemos terminado en coincidencias y acompañamos cuestiones que, en realidad, han sido coherentes.

Pero dentro del bloque Justicialista, quiero resaltar la figura de una persona que me ha acompañado, me ha ayudado en los últimos tiempos, tanto en lo personal como en lo político. Tengo que reconocer en ella una gran militante, una persona que se sacó su bandera política para acercarse a lo humano, y una muy buena dirigente, que más allá de las cuestiones que hemos planteado en su momento, políticamente hablando, ha sido una persona que ha estado a nuestro lado. Debo reconocer su capacidad y su inteligencia, y también que es muy respetada dentro del ambiente político. Además debo confesar que nunca -como se dice vagamente- nunca *me dejó a pie*.

Resalto lo excelente como militante y como mujer que es la legisladora Lanzares, que me ha enseñado bastante de muchísimas cosas, más allá de que, a lo mejor, muchos no la conozcan o quizá no sepan íntimamente cómo se maneja y cuáles son sus pensamientos, porque solamente se suelen considerar generalidades sobre las personas, del ambiente político o de los apellidos. Y yo, muchas veces, cometí errores al respecto.

Entonces, quiero dejarle mi eterno agradecimiento a la legisladora Lanzares por estar siempre a mi lado. Tengo que reconocerle, como adversaria política, como persona de la vida política de origen totalmente distinto, que ella siempre ha estado a la altura de las circunstancias.

Muchas veces no nos hemos puesto de acuerdo -la última vez fue ayer-, pero sé que ella tiene sus razones y una también las tiene. Pero ¿por qué quiero resaltarla en lo personal? Porque, en lo personal, ha estado siempre a mi lado en los peores momentos; así como lo han hecho los legisladores Portela y Velázquez -más allá de las disidencias- y como muchos legisladores que también han estado a nuestro lado.

Además, quiero decirles que, de esta Legislatura, me llevo lo mejor del aprendizaje o lo mejor de lo que una pudo haber trabajado en las comisiones y haber defendido, a través de sus principios y convicciones, aquellas leyes o proyectos tratados.

Tal vez hemos cometido muchísimos errores -seguramente que sí- por eso hoy estamos en esta situación. Pero también hay que reconocer que muchas veces pusimos todo lo que estuvo a nuestro alcance y que estos cuatro años han sido muy difíciles, tanto en lo institucional como en lo político dentro de la Provincia de Tierra del Fuego.

Quizá nuestros errores -que sabemos reconocer- nos lleven, el día de mañana, a mejorar.

A los legisladores que continúan, quiero desearles el mayor de los éxitos; a los que harán oposición -que es lo natural en una vida política- les deseo lo mejor y les digo también que los legisladores que nos vamos, siempre estaremos presentes para lo que necesiten, a través de los conocimientos que tenemos como militantes.

Creo que nuestro paso por la Legislatura no ha sido en vano. Para algunos pudimos haber dejado lo peor y para otros, lo mejor; pero creo que no ha sido en vano.

Somos militantes desde hace muchísimos años y tenemos que entender que hay momentos en los que se gana y, en otros, se pierde. En este caso, me tocó perder después de cuatro años de muchísima lucha. Pero es tiempo de dar un paso al costado, nada más, para que el día de mañana pueda dar un paso al frente -como corresponde-.

Solamente me queda agradecer a todo el personal de la Cámara porque me llevo lo

mejor de cada uno de ellos, de los colaboradores directos de cada una de las comisiones y de las sesiones; a Carlitos (Fernández) que siempre nos ha estado apoyando en las sesiones, y siempre *corriendo detrás de un papel...*

A todos, realmente a todos, les quiero agradecer muchísimo por “lo humano” que nos han brindado, tanto en la Legislatura como en el Parlamento Patagónico, en el que ustedes me han honrado al designarme como secretaria. Eso también se los tengo que agradecer, porque nos ha abierto otras puertas de debate y discusión.

Sólo tenemos que esperar una próxima gestión y ver de qué manera nos encuentra a cada uno para que, así, podamos aportar lo mejor a esta provincia.

A los medios de comunicación, únicamente les digo que una respeta sus opiniones -las podemos compartir o no-, desde la política que cada uno lleva adelante, se las respeta. Más allá de que no soy de escuchar a los medios -pero una a veces se entera de las cuestiones-, hay gente que ha destacado lo que cada uno de nosotros ha hecho y, otros, no. Sin embargo, uno los respeta porque es la política que ellos llevan adelante.

Nada más que eso, señora presidenta. Muchísimas gracias.

- *Aplausos.*

Pta. (GUZMÁN): Muchas gracias, legisladora.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Gracias, señora presidenta. En primer lugar, voy a agradecer la deferencia hacia mi persona de la legisladora Patricia Pacheco, en quien creo he encontrado -no sé si utilizar el término “rival”- una compañera de bancada con una mirada, quizá, distinta en algunos aspectos. Me parece que lo más importante a destacar es la frontalidad que siempre ha tenido en cada una de sus actitudes -gesto digno de imitar y de reconocer-. Así que también vaya mi total reconocimiento a su trayectoria.

En otro orden de cosas, este es un momento difícil para todos nosotros porque se cierra un ciclo y para otros se abre. Es parte de la vida. Son distintas etapas que vamos cumpliendo y hoy finaliza una de ellas.

En primer término, desde el rol que me corresponde dentro de mi sector político, quiero decirles a los integrantes del bloque del Movimiento Popular Fueguino la honra que fue para mí representar, en la Presidencia, a todos ellos y también el honor que significó que hayan depositado en mi persona la confianza para representarlos.

Nuestro partido, en estos últimos años, ha tenido muchos altibajos pero, en el fragor de cada día, he encontrado en la relación dentro del bloque cosas para destacar, que son la hombría de bien y la capacidad de poder escucharnos -que no es menor en estos tiempos que corren-, respetarnos, disentir, poder expresarnos... De alguna manera, se trata de la esencia la democracia.

Ninguno, en estos años -creo-, se arrogó ser el dueño de la verdad y eso nos ha permitido construir una relación que ha ido mucho más allá de la cuestión política circunstancial.

Escribí unas palabras... y creo que el sentir, de alguna manera, guarda en ellas el sentimiento que nos embarga a todos -considero que en esto, particularmente, la gente del Movimiento Popular Fueguino coincide plenamente-: En mi caso particular, como algunos de ustedes, hace ocho años que estoy representando a la ciudadanía en esta banca. En estos ocho años, crecí junto a muchos de los que estamos hoy aquí presentes. Y en este camino hemos tenido altibajos. Eso nos ha servido para aprender; para ser mejores personas cada día; para ser mejores representantes de nuestra ciudadanía también.

En muchas ocasiones conocí el sabor amargo de la frustración al no poder llevar adelante algún proyecto; pero también, en muchas otras, la satisfacción de haber encontrado el equilibrio en la propuesta que hemos formulado desde este bloque y, por ende, el acompañamiento para que eso se convierta finalmente en una norma, en una ley, en una resolución, en un proyecto de declaración.

En este andar, fundamentalmente en lo personal, traté de ser fiel a mis principios; hacer las

cosas a mi manera y acompañar lo que, a mi leal saber y entender, era lo mejor para Tierra del Fuego.

Seguramente, en este camino también me he equivocado; para lo cual pido las disculpas del caso.

Quiero que sepan que dejo este lugar con la conciencia tranquila y la satisfacción del deber cumplido.

No quiero terminar este proceso sin hacer un especial reconocimiento a todos los trabajadores de esta Cámara, en los que -más allá de alguna diferencia circunstancial- hemos encontrado el colaborador, el amigo, que nos ha ayudado a aprender un poquito más de qué se trata esta tarea.

En este reconocimiento, también, quiero mencionar a alguien con quien fue un placer compartir este ámbito y, además de ser un colega, en lo personal fue un gran amigo: Raúl Ruiz. Con él transitamos muchas situaciones difíciles en esta tarea; y para mí fue un placer haberlo conocido y haber compartido muchos momentos de este trabajo.

También, en este aspecto, vaya mi especial reconocimiento a todos los integrantes de esta Cámara. Con algunos, por momentos -como se dice vulgarmente- nos hemos trezado en disputas que tienen que ver, pura y exclusivamente, con la visión de la política que cada uno de nosotros tiene. Pero fundamentalmente, quiero rescatar que ese tipo de enfrentamientos fue con absoluta lealtad. Y eso, para mí, merece ser destacado y respetado. ¡Ojalá que aquellos con quienes hemos tenido esas diferencias puedan pensar lo mismo de mi persona!

Gracias también, a quienes con su voto de confianza nos han permitido poder transitar este hermoso camino, que es una responsabilidad difícil y que todos hemos tratado de llevar adelante con la mejor de las honras.

Para quienes continúan esta hermosa tarea, desde ya, mis mejores augurios para que puedan transitar este recorrido; particularmente para los integrantes de mi bloque, quienes -no tengo la menor duda- la van continuar realizando de la mejor manera, con toda la capacidad que han demostrado a lo largo de estos años.

En general y, también, teniendo en cuenta que en los próximos días vamos a estar transitando este momento tan sensible para todas las personas (las fiestas navideñas), vaya mi profunda reflexión para que todos hagamos, de alguna manera, este ejercicio de pensar un poquito hacia adentro; tratar de pensar en qué nos equivocamos.

Que este proceso de la vida también se abra con nuevas esperanzas; esperanzas para tratar de ser mejores personas, mejores padres, mejores hermanos, mejores esposos y mejores para con todos nuestros pares. Y también, por la oportunidad que nos da la vida, para generar esperanza; esperanza en un mañana mejor.

En este aspecto, deseo a las autoridades que en pocos días se van a hacer cargo del destino de la provincia que tengan mucha suerte; que puedan cumplir con todos los anhelos; que puedan cumplir con todas las promesas que los han posicionado de cara a este difícil desafío que tienen por delante.

Creo que estamos en una provincia maravillosa en la que, todavía -a diferencia de otros lugares de nuestro país-, hay muchísimas otras cosas por descubrir; hay muchísimas cosas por explorar; hay muchísimos caminos que transitar. Y el desafío está en nosotros, en cada uno de los ciudadanos, en cada uno de los referentes, desde el lugar que nos toque estar.

Simplemente, muchas gracias a todos. Ha sido una experiencia hermosa.

En algún momento, al principio de este desafío, ingresé con muchos temores. Mi experiencia en la Administración Pública había sido -casi siempre- en lugares donde realicé tareas ejecutivas. Y pensé que nunca me iba a poder adaptar a esto. Pero habiendo aprendido -como dije al principio- el arte de esta tarea que realizamos, me queda la tranquilidad del deber cumplido, de haber puesto lo mejor de mí. Simplemente, reitero las disculpas para con aquellos que entiendan que, en algunas cosas, me pude haber equivocado.

Como conclusión, muchas gracias a todos. A cada uno de los colegas por el

acompañamiento, por la comprensión, por la franqueza en el trato, por la calidez del día a día. Nada más, muchas gracias.

- *Aplausos.*

Sr. SALADINO: Pido la palabra.

Señora presidenta, muchas gracias, le voy a relatar nuevamente la fábula del monje tibetano (*Risas*). No, no voy hacer eso...

Primero, desde la profunda convicción que uno tiene como hombre de la política, inexorablemente la Tierra del Fuego se va encaminando hacia un proceso de cambio. Humildemente, desde estas bancas y en este período legislativo, hemos sido mujeres y hombres que hemos aportado y mucho. Cuando digo "aportado y mucho" significa, a veces, hasta tener un paréntesis en esta carrera, en esta profesión que uno ama, que es la política.

En ese proceso, primero, quiero agradecer enormemente a mis pares de bloque, que -como decía el legislador Portela hace un rato- depositaron en mí la confianza para que fuera "la voz oficial" del bloque PJ.

A las familias, porque todos sabemos que sin el apoyo de nuestros hijos, de nuestras mujeres o esposas esto sería imposible. Lo que nosotros ordenamos primero es nuestra vida en nuestras casas, para poder tener la libertad y el tiempo que insume esta profesión que amamos.

A los peronistas, porque está en el corazón de cada uno de nosotros cada militante, cada acción, cada lugar de debate dentro de lo que es -humildemente, sin ofender a nadie- el partido provincialmente más grande que existe con muchos jubilados... "afiliados" -perdón por el furcio-, aunque varios se van a jubilar; "nos" vamos a jubilar (*Risas*). Todos sabemos que no es fácil militar en un partido y llegar a estas bancas; no es fácil estar en una lista, no es nada sencillo sino que cuesta muchísimo.

Llegué a esta institución el 17 de diciembre del 95, como secretario de bloque, y trabajé en la Secretaría del despacho privado de un legislador hasta ser secretario de Presidencia.

El peronismo y gran parte de la ciudadanía me honró al ocupar una banca en este recinto. Y cuando llegué aquí, decía a muchos amigos -siempre me gusta dar los nombres: Carlos Manfredotti y Daniel Gallo- en el análisis que hacía, que esta Legislatura tenía una conjunción de cosas; que el desafío era hermoso; que el desafío nos ponía en la vida, la presencia del bloque ARI, porque entendíamos como viejos militantes que en ARI había mucho de la política de la década del 70. Y, en ese debate, los justicialistas teníamos algunas cosas para decirnos desde la seriedad y el disenso. Creo que así ha ocurrido.

Y nos ponía enfrente al bloque MPF. Y este es mi pensamiento: quizá, es el partido con más raíces en la Tierra del Fuego. Una Tierra del Fuego que, a veces para nuestros jóvenes y nuestros hijos, carece de algunas fotografías en sus aulas, nada más y nada menos que las de algunos héroes que sí tenemos en otras provincias. Por ejemplo, en Córdoba, el brigadier general Bustos o el general Paz; y los estudiantes nos dividíamos en *pazistas* y *bustistas*.

Esta provincia no tiene ese debate. Y en el MPF hay mucho de eso; hay muchos hombres que sentaron raíces hace muchísimo tiempo acá y que militan en ese partido tradicional. Esto hacía que representaran una parte de la sociedad, lo que por ejemplo, en nuestro partido no se da porque tenemos muchos miembros nuevos.

También estaban los históricos adversarios políticos de toda la vida del peronismo: los radicales, que bajo un emblema del Frente de Unidad Provincial estaban en esta Cámara. Como partido histórico, también tenemos muchas cosas para decir y siempre lo vamos a hacer desde el debate profundo de las ideas, desde el absoluto disenso y, a veces, desde la construcción de acuerdos, pero siempre como meta primordial, para lo que se viene dando y se va a seguir dando: un profundo cambio de estructuras en la Provincia de Tierra del Fuego y una profunda transformación de la vida política que habrá que ir leyendo; y que serán analizados de acuerdo a la madurez de cada uno.

A la prensa -creo que merece un párrafo aparte- que, en algunos casos, responde a ciertos intereses que no son los del conjunto o no son los de nuestros sectores. Pero la inmensa mayoría colabora y muchísimo con nosotros, brindándonos un micrófono para hacer conocer nuestras ideas y que la gente las tenga presentes.

Al personal de la Cámara -como decía hace un rato- que, nada más y nada menos, tiene sobre sus espaldas la responsabilidad de mostrarle a la gente y con la mejor cara, a pesar de los avatares políticos, la Casa del Pueblo; de tener siempre lista y reluciente -como debe ser- una institución de tal prestigio...

A la hora de decir lo que vendrá, les cabe a los legisladores que han sido reelectos -se lo he dicho ya a Frate y a Löffler, pero no he podido hablar con Rimbault y Velázquez- que en el relato hecho por ellos en esta Legislatura, hay mucho de lo que hemos dicho los legisladores salientes, amoldándonos a los tiempos que nos tocaron vivir. De ellos, mucho depende en los futuros debates, recordar lo que opinaba esta Legislatura de hoy y hacérselos saber desde la oposición.

A Manuel Rimbault le toca, desde el oficialismo, hacerle ver a la sociedad que lo que decían desde la oposición no era una quimera, que no era un sueño; que se puede realizar y se pueden dar enormes pasos para construir una sociedad que -como decía anteriormente- va rumbo a un cambio profundo.

Voy a saludar a todos por las fiestas -ya lo hice en una reunión pasada cuando creí que no iba a tener otra oportunidad-. Les deseo lo mejor y un próspero 2008.

Por último, quiero decir que lo que hicimos, lo hicimos convencidos de que hacíamos lo mejor. No hicimos nada sin la convicción de que, en ese momento, lo que votábamos era lo mejor. No lo hubiésemos hecho de otra forma. El haberlo hecho de esa forma nos permitirá, tanto al personal de la Cámara como a los legisladores que nos vamos, encontramos en la calle, mirarnos a la cara, seguir saludándonos y, en muchos casos, manteniendo distintos aprecio.

Por lo tanto, desde lo personal, es un desafío para el PJ. No crean que nos estamos peleando. Cafiero decía: "-Estamos procreando, vamos a volver". Ese es nuestro desafío. Gracias a todos; muchas gracias.

- *Aplausos.*

Sr. VELÁZQUEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, para que no nos vayamos tan tristemente -y escuchaba a la legisladora Patricia Pacheco-, voy a dar una primicia para la prensa. Tengo que decirlo: después del odio viene el amor, o después del amor viene el odio. Y creo que nos faltaron un par de días, nada más, para terminar siendo novios con Patricia (Pacheco). Gracias.

- *Risas.*

Sra. MARTINEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, discúlpeme, no sabía que habían terminado todos los bloques. Y como siempre no me avisaron... (*Risas*)

Tengo múltiples obligaciones... Fundamentalmente, pido disculpas porque en este momento especial tuve que ir a retirar el diploma de mi último hijo que sale de la escuela primaria; es una etapa cumplida -también- de otra forma.

Por supuesto, quería estar presente en esta última sesión, porque para mí ha sido muy importante desde el sector político que represento, y lo hice con orgullo durante estos cuatro años. Evidentemente, tenemos que tratar de mejorar todavía más; pero, lo cierto es que estamos absolutamente gratificados con todo lo que pudimos hacer a conciencia. Nos vamos con la frente alta.

Tratamos de comenzar este trabajo con mucha humildad. A todo el personal legislativo les pedimos que nos enseñaran cosas que, después de estar tanto tiempo fuera de la función pública, nos costaban. Agradezco a todos los que estuvieron colaborando con

nosotros y con los chicos (los compañeros del bloque), porque para todos fue una experiencia nueva; era gente que se iniciaba en la política, a mi alrededor, y que tuvo que aprender. Por supuesto, nuestro reconocimiento a los compañeros de planta de la Legislatura.

También quería pedir disculpas a la comunidad en general, por todo aquello que no supe hacer.

Vamos a seguir trabajando en política; vamos a seguir proponiendo cosas que nos quedaron pendientes y que surgen nuevamente, porque en la política como en la vida es siempre volver a empezar; así es que vamos a estar trabajando detrás de los legisladores, llevándoles propuestas.

Me queda la materia pendiente en el área de Salud, donde falta mucho por hacer. Vamos a seguir proponiendo y trabajando desde el llano para lograr algunos objetivos en los cuales no tuvimos la fuerza y el acompañamiento para llevarlos adelante.

A las apuradas -llegando tarde- quiero despedirme de todos y agradecerles a todos los que me acompañaron, al personal de la Legislatura, a los legisladores que compartieron conmigo este período de cuatro años, con todas nuestras diferencias. Agradezco que me hayan tratado con respeto, a pesar de ser minoría.

En especial, un saludo a toda la comunidad desde esta banca que, esperamos, en algún momento, volver a recuperar. Mientras tanto, acompañaremos desde una oposición fuertemente crítica pero también de nivel, los siguientes cuatro años que nos esperan; y que vamos a ver desde nuestro lugar de trabajo de siempre, que es el Hospital Regional. Gracias.

- Aplausos.

- VI -

ORDEN DEL DÍA

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría se procede a dar lectura al orden del día.

Sec. (CORTÉS): "Orden del día N° 1. Asunto N° 386/07.

Orden del día N° 2. Asunto N° 387/07".

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el orden del día leído por Secretaría, para su votación.

Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 1 -

Asunto N° 386/07

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Hugo Omar Cóccharo, a su cargo de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur conforme a lo establecido en el artículo 105, inciso 5), de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese la presente al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Judicial de la Provincia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Moción

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Señora presidenta, en referencia a este tema tan puntual, no dejo de reconocer la realidad política de la provincia de Tierra del Fuego, de una situación institucional que ha sido bastante complicada en estos cuatro años.

Hugo Omar Cóccaro es una de las personas con quien hicimos campaña por el Frente de Unidad Provincial para poder llegar al gobierno, con Jorge Colazo como gobernador y él como vicegobernador.

Las vicisitudes vividas en estos cuatro años, hicieron que hoy él esté ocupando el lugar de gobernador de la provincia.

En realidad, desde la ideología, desde el posicionamiento político -lo he conversado con mis pares, inclusive ayer con el gobernador Cóccaro-, cuando comenzamos a militar y a trabajar para ocupar el Gobierno de la provincia, teníamos la convicción de poder estar ocho años en el gobierno. Indudablemente, esas eran las expectativas que se creaban desde la militancia. No se pudieron cumplir. No pudimos terminar los cuatro años con el gobernador Colazo.

En su momento, no estuve de acuerdo con la destitución del gobernador, que nos llevó a que el vicegobernador Hugo Cóccaro hoy sea el gobernador de la provincia, a quien he acompañado políticamente en las campañas de este año.

He tomado una decisión al respecto, teniendo en cuenta que mi origen radical es el que me ha llevado a conformar el Frente de Unidad Provincial y a ocupar esta banca.

Nunca hemos estado de acuerdo con que nuestros electos se vayan antes. En cualquier lugar para los cuales fueron electos, ya sea en los cuerpos colegiados como en el Ejecutivo -la historia nacional del radicalismo nos pintó de una manera totalmente distinta-. Nunca estuvimos de acuerdo.

Por lo tanto, no voy a acompañar este pedido de renuncia del gobernador Hugo Cóccaro antes de que termine su mandato, solamente por convicción, por la militancia y por lo que una ha tenido que pasar para llegar a ser gobierno en Tierra del Fuego. En realidad, mantengo mi convicción y mis principios como militante. Por ello, solicito a mis pares que me permitan abstenerme de votar la renuncia del gobernador Hugo Cóccaro. Nada más.

Pta. GUZMÁN: Se pone a consideración de los señores legisladores la moción planteada de la legisladora Patricia Pacheco, de abstenerse de votar.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. GUZMÁN: Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura, nuevamente, a la Resolución de la Cámara.

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Hugo Omar Cóccaro, a su cargo de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme a lo establecido en el artículo 105, inciso 5), de la Constitución Provincial, a partir del día 17 de diciembre de 2007.

Artículo 2º.- Comuníquese la presente al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Judicial de la Provincia.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señora presidenta, desde el bloque del Movimiento Popular Fueguino, teniendo en cuenta los fundamentos formulados por el señor gobernador en la Nota N° 251 del 10 de diciembre, donde manifiesta los argumentos de su renuncia, en un todo de acuerdo también con la modificación que esta Legislatura introdujo en la Ley 750, la Ley de Acefalía,

entendemos que es todo un gesto, de su parte, manifestar su decisión de acortar su mandato. Por eso adelantamos nuestra voluntad de acompañar este requerimiento. Nada más, señora presidenta.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores, por votación nominal, el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Sec. (SCIUTTO): *(Toma la votación).*

- *Votan por la afirmativa once legisladores: Frate, Guzmán, Lanzas, Löffler, López, Martínez (N.), Portela, Raimbault, Saladino, Vargas y Velázquez.*

Resultan once votos por la afirmativa y una abstención.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

- 2 -

Asunto N° 387/07

En Comisión

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Señora presidenta, primero, voy a solicitar que se constituya la Cámara en comisión para el debate que se genere sobre el proyecto de ley; y si es necesaria alguna modificación, que la misma se vaya haciendo sobre la lectura.

Además, para aquellos que de buena fe hayan interpretado de otro modo la inasistencia del bloque ARI a Labor Parlamentaria, les pido disculpas formalmente, y les reconozco el gesto político de que, sabiendo que teníamos otra reunión, igualmente plantearon tratar el tema hoy. Gracias.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Raimbault, para su votación.

- *Se vota y es afirmativa.*

Pta. (GUZMÁN): Aprobado. Queda constituida la Cámara en comisión.

Moción

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Señora presidenta, quizá me adelanto porque estimo que el legislador preopinante va a fundamentar el proyecto de ley en cuestión, la Ley de Ministerios.

Sí es verdad que, cuando se habló de este proyecto, estábamos de acuerdo en acompañarlo. Pero teniendo en cuenta las convicciones, los principios y lo que hace cuatro años venimos escuchando en este recinto; lo que venimos escuchando en las distintas reuniones que hemos tenido; considerando que para el tratamiento de esta ley tan indispensable para la provincia de Tierra del Fuego -sobre todo, para los funcionarios que van a asumir los destinos de esta provincia-; y calculando que, en realidad, este tema se iba a tratar con la mayoría de los legisladores -ya sea en algún plenario o en una reunión de comisión- para poder desmenuzar y atender la propuesta, indudablemente, es necesario para todos los gobiernos que recién asumen, poder contar con estas herramientas.

Recuerdo que el gobierno del Frente de Unidad Provincial pidió en su momento a los legisladores salientes una reunión en la Sala de Comisiones, donde se discutió el tema de la Ley de Ministerios, necesaria para el entonces próximo gobierno. También se discutió el presupuesto para, en ese momento, el próximo gobierno; y creo que gobiernos anteriores hubieran hecho, tal vez, exactamente lo mismo.

Y me llama poderosamente la atención, teniendo en cuenta que somos los legisladores que debemos sancionar esta norma, que no hayamos tenido esa posibilidad de

reuniones previas para saber qué es lo que, en realidad, estamos votando.

Aparte de la necesidad imperiosa que tiene el gobierno electo, sin dejar de tenerla en cuenta, creo que lo lógico -así lo hizo siempre esta Cámara- es que nos hubiésemos reunido para tratarla, para ver si en realidad las modificaciones hechas están reflejadas en este presupuesto que hoy tiene el actual gobierno y que será utilizado por los que asumirán. Pero no hemos tenido esa posibilidad. No hemos tenido la posibilidad de discutir y debatir, en comisión o en plenario de legisladores, este proyecto. Desconocemos a ciencia cierta, más allá de haber dado lectura al proyecto, la función específica del incremento que hubo en los ministerios y el incremento que hubo en este proyecto de ley de las secretarías de Estado. Hoy, las secretarías de Estado son tres, establecidas por Constitución. En este proyecto se establecen seis. Hay siete ministerios, porque se crean dos ministerios más.

Lo sabemos muy bien, ya sea por los legisladores de ARI como por los electos que han visitado a todos los medios de nuestra provincia, hablando de la crisis económica y de la crisis que atraviesa el Gobierno provincial; motivo por el cual, quizás, no se pueda hacer frente al pago de los sueldos y tampoco esté garantizado el pago de los aguinaldos. En el próximo período, tienen que pagar los incrementos dados por esta gestión saliente. No sabemos, en realidad, si esto será suficiente para hacer frente a este proyecto, por los incrementos que se están dando en las distintas áreas creadas.

Y además, teniendo en cuenta lo que siempre ha dicho el bloque ARI en estos cuatro años, en los que se han modificado leyes de Ministerios, que nunca van a dar esta "carta blanca" o "carta abierta" al Gobierno porque no se sabe qué es lo que van a hacer, a quiénes van a designar, cómo van a hacer...

Pero resulta que es el mismo proyecto que hoy están presentando; o sea, es el mismo proyecto, sin debate anterior.

Siempre han dicho que nosotros hemos votado leyes sin que hayan pasado por las comisiones correspondientes, y resulta que hoy está sucediendo exactamente lo mismo.

En el artículo 6° de este proyecto de ley hay deberes y facultades del Poder Ejecutivo, con desdoblamiento de direcciones, secretarías, subsecretarías y coordinaciones. En realidad, esto es una copia de lo que se ha hecho en otras leyes de Ministerios con las que ARI nunca ha estado de acuerdo, porque decían que era un despropósito, que se daba una herramienta al gobernador para que desdoble secretarías, direcciones y demás cargos que no eran necesarios en la provincia. Ellos nunca han votado ni acompañado un proyecto de ley de estas características.

Pero no me quiero extender más en este proyecto de ley que tiene innumerables especificaciones.

Quizás -como dije antes- me esté adelantando a lo que posiblemente el legislador de ARI -el único que ha quedado hoy- fundamente sobre este proyecto de ley.

Pero, muchas veces, uno tiene que reconocer que en estas cuestiones, y sobre todo cuando se maneja en política, es esclavo de sus propias palabras.

Cuando mencioné a los legisladores y a los distintos bloques políticos, también hice un llamado al legislador de ARI para que siga manteniendo sus principios, sus convicciones para que nunca se desdigan de lo que ellos siempre han dicho y hecho. Pero hoy, la realidad institucional pinta totalmente distinta en nuestra provincia; hoy son oficialistas y están prontos a gobernar una provincia. Y quizá también, hoy nos demos cuenta de que, a pesar de todo lo que han dicho y hecho en estos cuatro años o en campaña, criticando a los distintos gobiernos de la provincia, ellos también hacen exactamente lo mismo.

Tal vez tengan sus fundamentos y sus necesidades. Pero no he visto a la gobernadora electa, Fabiana Ríos, preocupada por hablar con los actuales legisladores y explicarnos esta necesidad, esta herramienta imperiosa, para comenzar a gobernar. No la he visto preocupada. Sí la he visto preocupada en otros lugares; pero no aquí, en la provincia de Tierra del Fuego. Quizá porque no se anima a darnos la cara a los legisladores y enfrentarnos para discutir y debatir este proyecto de ley.

No lo he visto preocupado al vicegobernador Bassanetti por este proyecto de ley. No he visto preocupado a nadie.

El legislador Raimbault agradecía nuestra predisposición porque ellos estuvieron en una reunión anterior. Es verdad. Pero yo no sé, dentro de las evaluaciones y de los balances, en realidad qué era lo importante ayer. ¿Qué era más importante: una reunión de legisladores electos para saber cuáles van a ser las autoridades de la Cámara o este proyecto de Ley de Ministerios tan importante para el Gobierno? ¿Cuál de las dos reuniones era más importante?

Se ha tomado una decisión al respecto y no hemos podido contar, en Labor Parlamentaria, con ningún funcionario del gobierno entrante para que nos explicara y nos dijese qué era lo importante o, mejor dicho, cuán importante sería poder contar con esta herramienta.

Lo que sabemos, señora presidenta, lo sabemos a través de los medios; lo sabemos a través de lo que han manifestado; lo sabemos por lo que pudieron haber dicho en algún pasillo o por lo que pudo haber expresado Bassanetti, en el Parlamento Patagónico, donde nos comentó qué quería.

Pero yo quedé esperanzada de las reuniones que siempre ha pregonado ARI; de discutirlo en comisión con los legisladores; ver si esto en realidad va a estar reflejado dentro de este Presupuesto, y si se va a poder hacer. Pero ello no ha sucedido.

Por lo tanto, yo siempre he acompañado las leyes de Ministerios, porque se han debatido, porque se han discutido, porque hemos traído a los funcionarios de Colazo; después han venido los funcionarios de Cóccharo; se ha discutido y ellos han participado, han pedido información, y se ha visto reflejado dentro de un presupuesto. Hoy veo que no pasa eso. Y lo que más me llama la atención es que no ha pasado esto con la gente de ARI. Supongo que deben estar tan preocupados porque hoy tienen el Gobierno de la provincia que, obviamente, no deben saber qué hacer. Y porque no deben saber qué hacer, no quieren venir a discutir con estos legisladores esta situación.

Por lo tanto, dejo establecido que no voy a votar esta Ley de Ministerios; no voy a acompañarla por todas las razones expuestas. Porque, en realidad, esto no ha sido debatido. Estamos en contra de los principios de un gobierno que está por gobernar los destinos de la Tierra del Fuego; y no la voy a votar.

Voy a mocionar que este proyecto pase a la comisión correspondiente. Ya que nos han pedido que el Presupuesto del Poder Ejecutivo sea debatido y discutido por los legisladores entrantes y, como creo que esto tiene que ver con ello, solicito que pase a la comisión. Una vez que se elabore, que haya una propuesta de la gobernadora electa de ARI respecto del presupuesto -porque estimo que no va a reconducir el actual, ¿no?- obviamente, que se discuta una ley que es tan importante.

Como nosotros hemos tenido nada más que desidia de parte de ellos, propongo que este proyecto pase a la comisión que corresponde. Nada más.

Sr. VELÁZQUEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, como primer medida, adelanto mi acompañamiento a esta Ley de Ministerios. Pero también quiero condicionar, de alguna forma, al futuro Gobierno y en este caso a la representación que hoy tiene en la Cámara Legislativa, el legislador de ARI, para que también haga el mea culpa en lo que vamos a votar. Porque muchas veces, desde este lugar, ellos se oponían a que se votaran leyes que no tenían tratamiento en comisiones ni el análisis. Si esta ley hubiese sido presentada por otro gobierno, estoy seguro que la hacían pasar por el cadete o quien estuviera en las puertas de la Legislatura o de la Casa de Gobierno o que la mirara el Papa, en Roma, para luego ver si la acompañaban o no.

Por supuesto, tienen que reconocer que hoy -desde mi punto de vista- de alguna manera están borrando con el codo lo que han pregonado durante cuatro años: la transparencia, las discusiones, las mesas de reuniones de comisiones, el análisis, el acuerdo político de los bloques, distintas cuestiones, que hoy no se dan y que, indudablemente, esta Ley de Ministerios ha sido traída a este recinto, no por el ARI. Es traída, desde Labor Parlamentaria, por los bloques mayoritarios, como señal de que "nosotros no vamos a hacer lo que a nosotros nos hicieron", o como dice un dicho popular: "No hagas lo que no quieras que te hagan".

En este caso, adelanto mi voto, más allá de las observaciones generales que

podamos hacer en comisión, porque no vamos a poder analizar artículo por artículo o punto por punto en particular. Pero sepa también la sociedad que esta Ley de Ministerios no es algo nuevo, no es algo original que se está presentando.

Por un lado, indudablemente se trata de achicar el gasto político; el gasto que hoy representa la estructura; por ejemplo, los auxiliares técnicos. Muchos han sido cargos ocupados políticamente o por otras cuestiones, pero esos cargos siempre han quedado libres cuando terminaba un gobierno.

Por otro lado, están elevando el gasto en lo que respecta a ministerios, jefaturas o secretarías de Estado. A mi entender, lo que achican por un lado lo agravan por otro.

Por supuesto, no voy a discutir todos estos puntos sino que voy a ser respetuoso y haré lo que ellos no hicieron en estos cuatro años. Voy a acompañarlo, si éste es el proyecto de ley que necesita el gobierno o la gobernadora entrante, para llevar a la práctica todas las promesas de campaña, por toda la esperanza del pueblo de Tierra del Fuego, que en la primera y en la segunda vuelta, depositó en ella su voto de transformación y de cambio en la provincia.

No me voy a oponer a eso; no voy a poner palos en la rueda, en ese sentido. Por lo tanto, adelanto mi voto positivo.

Pero me gustaría escuchar, desde el bloque ARI, ese mea culpa por esto que, muchas veces, estuvieron en contra y, sin embargo, hoy lo están haciendo. Muchas gracias.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Señora presidenta, voy a hablar sobre los conceptos generales de la Ley de Ministerios que propone ARI y que son los siguientes, con esta salvedad: cada vez que se discutieron leyes de Ministerios en esta Legislatura, la opción y la oposición del bloque ARI, no se debió simplemente a la ausencia del debate en comisión sino al contenido de la Ley de Ministerios.

En realidad, la Ley de Ministerios junto con la Ley de Presupuesto señalan una importancia fundamental que orienta al Poder Ejecutivo -por eso tiene iniciativa exclusiva en los Poderes Ejecutivos- y diseñan un perfil de Gobierno. Uno puede estar de acuerdo o en desacuerdo con este perfil de gobierno, incluso no es nada más que una propuesta. La Legislatura podrá redefinir, podrá cambiar, podrá establecer otro perfil. Me parece que tiene el límite en algunas cosas, en todo caso, generando o adecuando estas críticas a diseños constitucionales y legales.

Por supuesto, los legisladores sólo tienen el límite de su convicción y de su concepto de legalidad; y contra esto no hay proyecto de ley ni iniciativa del Poder Ejecutivo que pueda imponerles nada.

Decimos que este proyecto de ley, en realidad, es una primer herramienta que empieza a diseñar un perfil distinto en un concepto de gestión. Cada vez que se diseñó una herramienta de gestión y de administración -porque, en definitiva, esto es la Ley de Ministerios- se hizo un diseño de competencia y de cómo uno va a ejercer el poder y, por supuesto, este diseño de competencia tiene mucho que ver también con la Ley de Presupuesto. Lamentablemente, no podemos presentar hoy la Ley de Presupuesto porque nadie sabe, a ciencia cierta, con qué situación nos vamos a encontrar el lunes. Esto es así. La verdad, hubiésemos preferido tener otra realidad y no ésta. La incertidumbre no es buena proyección para nadie, y lamentamos tener que afrontarla en esta situación.

En este diseño de competencia, cada vez que nosotros propusimos un debate en esta cuestión, planteábamos tres cuestiones centrales: cómo se concentraba el poder, cómo se distribuía el poder y cómo se fomentaban o no controles internos y cómo jugaba en eso la Legislatura.

Esta cuestión de la Ley de Ministerios tiene proyecciones a mediano y largo plazo, que antes no había. Por eso se habla de un Ministerio de Ciencia y Tecnología también; se habla de una Secretaría de Derechos Humanos; se habla de una Secretaría de Desarrollo Sustentable. Introduce un concepto que, seguramente, va a necesitar del gobierno de ARI una actitud mucho más activa y que es, indudablemente, un gran desafío.

La Ley de Ministerios introduce el concepto 'ciudadanía' en Tierra del Fuego. Hasta

este momento, ese concepto no estaba pensado desde una Ley de Ministerios. Y esto sí es un cambio. Pensar la Ley de Ministerios desde la concepción de la ciudadanía es invertir la concepción del poder. El poder no se mira a sí mismo y resuelve cómo ejerce, con mano más o menos dura, su competencia sino que mira al hombre, al ciudadano, en un contexto relacionado con los derechos humanos esenciales y fundamentales; y a partir de ahí ejerce el poder.

Y esta sí que es una concepción distinta en la que, por supuesto, la otra cara, la contracara presupuestaria va a ser definitoria. Y lamentamos profundamente no poder discutir, hoy, esa contracara presupuestaria porque no sabemos, a ciencia cierta cómo nos vamos a encontrar el lunes. Y no lo decimos desde el bloque ARI. El bloque del Partido Justicialista o del Frente para la Victoria -acaban de decirlo hoy, en un reportaje- que ni siquiera ellos tampoco saben en qué estado se van a encontrar con respecto a la situación económica. Y además, para desarrollar el concepto de 'participación', decimos que no es solamente desde la Ley de Ministerios esta maximización de recursos que algunos están planteando. Hace no menos de tres meses presentamos en esta Legislatura una cuestión que también filtra la Ley de Ministerios en cuanto a recursos: no más del uno por ciento de gasto político en relación a la planta de personal. Ese sí es un filtro y una restricción presupuestaria que no venimos a manifestar hoy, unas horas antes. Lo dijimos hace tres meses y se trata de un límite que establecimos e intentamos autoestablecer. Además, en esa ley, no solamente dijimos lo del uno por ciento sino también que haya concursos, inmediatamente, para toda la Administración Pública. Y es la contracara de la Ley de Ministerios.

Sr. VELÁZQUEZ: Pido la palabra.

Señora presidenta, hace tres meses atrás, expresé que para mí ya era mucho el uno por ciento y que tenía que quedar la mitad de ese uno por ciento -si se quiere-.

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Señora presidenta, independientemente de comprender el enfoque y las diferencias planteadas que hacen un poco a la gestión y a la interpretación que, el gobierno entrante, hace del manejo de la administración del poder y de los recursos del Estado, adelanto mi voto por la afirmativa -como lo hice en todas las modificaciones ingresadas a la Ley de Ministerios-, porque entiendo que es una herramienta del Poder Ejecutivo, porque es él quien debe definir el perfil de su gobierno y de la gestión que llevará adelante.

Pero no puedo dejar pasar las observaciones que sí hemos escuchado de parte del bloque ARI, en forma permanente y en cada una de las leyes de Presupuesto que hemos tratado. Por ejemplo en el artículo 6°...

Pta. (GUZMÁN): Sobre la delegación de facultades...

Sr. LÖFFLER: Sí, exactamente. En el artículo 6°, inciso c), cuando se habla de "delegación de facultades legislativas", se está facultando al Poder Ejecutivo, sin intervención de la Legislatura, a desdoblar cargos en direcciones, coordinaciones, secretarías y demás. Y este es un planteo de ARI.

Voy a ser respetuoso con lo que vengo haciendo desde hace ocho años cuando se trató cada Ley de Presupuesto.

Hago otra observación puntual -que también fueron observaciones que hacía ARI en cada una de estas discusiones- relacionada al tema de la cobertura, en cuanto a que la Ley de Ministerios debería plantear o trabajar hasta la estructura de secretarios y que, de ahí hacia abajo, ya sean en las direcciones generales o coordinaciones generales o de Gobierno, los cargos deberían ser cubiertos por personal de planta permanente. Aquí está planteado de otra manera.

Simplemente era para recordar y poner sobre la mesa de discusión los temas a los cuales uno les hace observaciones

En el artículo 6°, inciso b), hay que ver de qué manera se puede mejorar la redacción porque esta Ley de Ministerios no será aprobada sólo para este Ejercicio. Si el gobierno entrante no la modifica el año siguiente o subsiguientes, tendrá vigencia en los próximos cuatro años. Entonces, estamos dando facultades al Poder Ejecutivo para hacer modificaciones presupuestarias durante los próximos cuatro años.

Podríamos redactar una cláusula transitoria -si está de acuerdo el bloque ARI-. Igualmente voy a votar la ley tal como está planteada. Simplemente, dejo hecha esta aclaración: lo dejamos establecido en una cláusula transitoria o lo limitamos, en ese mismo inciso, exclusivamente hasta la sanción del Presupuesto entrante.

Sr. SALADINO: Pido la palabra.

Señora presidenta, coincido con lo que manifestó el legislador Löffler, en lo que respecta al artículo 6°, inciso d), que expresa: “El Poder Ejecutivo elaborará los sucesivos reglamentos internos, y dentro de los diez días posteriores de su dictado elevará a la Legislatura, para su conocimiento, una memoria detallada de los cambios que resulten de la planificación de la presente al sólo efecto de facilitar lo relativo al control de las limitaciones presupuestarias”.

Señora presidenta, primero, adelanto que no nos vamos a oponer desde el bloque PJ -entiendo que en esto hemos coincidido- porque no vamos a votar en contra de una estructura de gobierno que, quienes han sido electos, entienden necesitar para gobernar.

Pero sí vamos a puntualizar esto, primero desde lo político, porque entendemos que también hay que decirle a la sociedad - algunos legisladores preopinantes han dicho algunas cosas- que, en lo personal, en el artículo 17, inciso 11), expresa que compete a la Secretaría General de Gobierno “controlar y supervisar la actividad de los medios de información estatales, en orden a su normal funcionamiento”.

Si uno hace un exhaustivo examen de memoria, se va a ir dando cuenta de que en esta Legislatura se ha planteado, muchísimas veces, el rol de la prensa -hice mención hace un ratito a ese rol- y temo que desde el poder se abusen los controles a su normal funcionamiento.

Otra cosita más: en el tema hidrocarburos, hago otra crítica. Yo he sido uno de los legisladores que, junto con ARI y con un movimiento social del partido de Liliana Fadul, nos opusimos a RE.NA.S.A. Tal es así que esta Legislatura terminó derogando la ley. Y sin la discusión de fondo, se plantea un rol muy específico, muy chiquito, en el presupuesto de Hidrocarburos, sin tener en claro y aun faltando el debate, al que hacíamos mención en aquella “lucha”, para saber qué se hará en política de Recursos Naturales.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Gracias señora presidenta, ¿estamos en comisión?

En la cuestión de la carrera administrativa, ayer -incluso-, en la reunión de legisladores electos se planteó una de las cuestiones que queremos tratar prioritariamente: una ley de carrera administrativa que contemple todo lo que ya propusimos a la Legislatura. Por supuesto, esa duda que planteó el legislador Löffler no solamente la hemos propuesto con anterioridad, sino que la hemos propuesto, la hemos firmado y hemos pedido a los legisladores electos que, en la medida de sus posibilidades, atiendan con principal atención esa cuestión.

En lo que se refiere a la publicidad y a los medios de comunicación, en la misma reunión de ayer, señalamos que queremos discutir, incluso en diciembre, una ley de distribución equitativa de la publicidad oficial porque, la verdad, no queremos que suceda hacia adelante lo que ha ocurrido con los medios de comunicación, que intentaron ser transformados en los espejos del poder. Y por cierto, distorsionaron permanentemente la figura del poder. Es una de las leyes que, ayer, pedimos que por favor aprueben o sobre la cual podamos empezar a trabajar para dar una solución prioritaria a este tema.

Somos absolutamente conscientes de que los conceptos de libertad de expresión y libertad de opinión -nosotros que estamos en el gobierno, y la verdad que en honor a esta consideración y a esta cuestión- son las cuestiones que primero queremos plantear. Si existe alguna duda sobre este artículo, no tenemos ningún inconveniente en reformularlos y reafirmar estos conceptos, porque son conceptos que venimos a plantear.

En lo que respecta a los hidrocarburos -una sola cosa, nada más- también será una ley, porque me parece que la definición de hidrocarburos es la primer definición en la política de hidrocarburos que tenemos que dar legislativamente, a tenor de lo que dice la Constitución de la Provincia. También es una prioridad que queremos discutir; una prioridad que no

solamente señalamos antes de asumir el gobierno, sino después con la derogación de RE.NA.S.A. y con la presentación que hicieron Ríos y Bassanetti, ante una licitación que era abiertamente fabricada, y que seguramente esa presentación traerá algún costo político.

Nuestra definición, en materia de Recursos Naturales, es más que firme. No tenemos ningún inconveniente en aceptar todas las sugerencias que hagan a esta cuestión que venimos manteniendo, incluso, profundizar esos conceptos porque estamos absolutamente convencidos que tiene que ser así.

Y si además de esto surge el acompañamiento, de todos los bloques políticos, a este concepto, pues mejor para el gobierno del ARI.

Sr. SALADINO: Entonces para la redacción del artículo 17, se debería eliminar el término "controlar". Y se reemplazaría por "supervisar", "programar", o algo similar. Hay que buscar un texto...

Sr. RAIMBAULT: "Coordinar" o "coordinado".

Sr. SALADINO: Porque esto de "controlar y supervisar"...

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Señora presidenta, simplemente, es para plantear que estaba haciendo aclaraciones que me parecen pertinentes al momento de comenzar con el tratamiento de este tema.

Sr. RAIMBAULT: Me parece bien, y coincide con la salvedad que hace el legislador en cuanto a la limitación al Presupuesto 2008.

Sr. LÖFFLER: Insisto: si tengo que acompañar la ley tal cual fue remitida, lo voy a hacer de la misma manera que lo vine haciendo. Simplemente, a modo de comentario, me parece importante remarcar que hay temas puntuales que fueron planteados por la bancada de ARI, concretamente, y que hoy, lamentablemente, nos encontramos con que en el proyecto que ellos remiten a esta Cámara, se están omitiendo.

Concretamente, no voy a plantear ninguna modificación; pero sí me parece importante mejorar la redacción del tema presupuestario, en el artículo 6º, inciso...

Sr. SALADINO: Entiendo que la presente ley tiene dos cuerpos. Una, en el orden estructural específicamente o en la estructura de gobierno donde hay un montón de buenas pretensiones -algunas no tanto- como las que he mencionado. Pero tampoco me asustaría votar la ley en general y, en particular, dejar las observaciones -si es que quieren introducirlas o no-. En general, la votaría; y en los artículos que he mencionado, dejaría sentada mi disconformidad.

Pta. (GUZMÁN): Bien, se dará lectura, si hay acuerdo en comisión, en general; y luego, dejamos las observaciones, en particular, artículo por artículo.

Sec. (CORTÉS): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

LEY DE MINISTERIOS

Artículo 1º.- El Gobernador en el ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, conforme con lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Provincial, será asistido por los siguientes ministros:

- 1.- De Gobierno, Coordinación General y Justicia;
- 2.- de Economía;
- 3.- de Obras y Servicios Públicos;
- 4.- de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- 5.- de Salud;
- 6.- de Desarrollo Social;
- 7.- de Trabajo.

Artículo 2º.- Colaborarán con el Poder Ejecutivo, con rango de Secretarías de Estado, las siguientes áreas:

- 1.- Secretaría de Derechos Humanos;
- 2.- Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires;

- 3.- Secretaría General de Gobierno;
- 4.- Secretaría Legal y Técnica;
- 5.- Secretaría de Hidrocarburos;
- 6.- Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

Artículo 3°.- Los ministros y secretarios de Estado tendrán a su cargo la atención y despacho de los asuntos administrativos de las respectivas jurisdicciones, siendo sus responsables administrativos. El Gobernador será asistido en sus funciones por los ministros individualmente o en conjunto, constituyendo el Gabinete provincial, en un todo de conformidad con el marco competencial asignado a cada área por la Constitución Provincial y la presente ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en los ministros, secretarios de Estado, secretarios y subsecretarios, funciones relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que determine expresa y taxativamente cada decreto respectivo.

Artículo 4°.- Los actos del Gobernador deben ser refrendados y legalizados por los ministros de las áreas respectivas sin cuya intervención carecen de validez.

Los ministros son responsables solidariamente con el Gobernador por los actos que refrenden.

Los ministros y secretarios de Estado a cargo de las áreas establecidas en los artículos 1° y 2° son responsables conjuntamente con sus pares por los actos que suscriban en acuerdo y no podrán eximirse de responsabilidad aduciendo en su descargo orden emanada del Gobernador.

Los actos del Poder Ejecutivo serán refrendados por el ministro que sea competente en razón de la materia de que se trate. Cuando ésta sea atribuible a más de un ministro, el Poder Ejecutivo determinará la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención en lo que hace a la parte o partes del acto relativo a su competencia. En caso de dudas acerca del Ministerio y/o Secretaría de Estado a que corresponda un asunto, éste será tramitado por el que designe el Gobernador de la Provincia.

Los ministros se reunirán en Acuerdo de Gabinete Provincial siempre que lo requiera el Gobernador, quien podrá disponer que se levante acta de lo tratado. Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas de los ministros serán suscriptos, en primer término, por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y, a continuación, por los demás en el orden establecido por el artículo 1° de esta ley, y serán ejecutados por el ministro a cuya incumbencia corresponda o por el que se designe al efecto.

Los actos originados en un Ministerio, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta ley a otro, son de competencia de este último. En caso de diferendo entre ambos, el Poder Ejecutivo dispondrá qué ministro deberá intervenir al respecto.

En caso de ausencia transitoria por cualquier motivo o vacancia, los ministros serán reemplazados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

En los casos en que las leyes específicas determinen la competencia de la materia a algún Ministerio en particular, y la presente ley adjudique esa materia a Ministerio o Secretaría de Estado distinta, prevalecerá la presente ley.

Artículo 5°.- Los ministros y secretarios de Estado de las áreas detalladas en los artículos 1° y 2° de esta ley, podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo en los funcionarios que determinen, de acuerdo con la organización de cada jurisdicción.

Artículo 6°.- Deberes y facultades del Poder Ejecutivo referidos al cumplimiento de esta ley:

- a) A partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos, servicios y bienes a las respectivas jurisdicciones administrativas establecidas en la presente, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos;
- b) facúltase al Poder Ejecutivo para que efectúe las reestructuraciones de crédito del Presupuesto General de la Provincia, que sean estrictamente necesarias para el adecuado

cumplimiento de esta ley, a cuyo efecto, y con este exclusivo propósito, podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas y asimismo podrá reestructurar, refundir, desdoblar, suprimir y transferir o crear servicios, siempre respetando la equivalencia y proporcionalidad con los límites previstos o que se prevean en la respectiva ley de Presupuesto vigente;

c) con idéntica equivalencia, proporcionalidad y observancia de las pautas y límites fijados por el Presupuesto General de la Provincia, el Poder Ejecutivo reglamentará en el ámbito de los Ministerios y Secretarías de Estado la existencia y funcionamiento de las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Provinciales, Coordinaciones Provinciales y organismos de carácter similar, que se estimen necesarios para el adecuado cumplimiento de las competencias fijadas en esta ley. A tal fin, se podrán eliminar, unificar, transformar, reemplazar o desdoblar los órganos existentes, todo conforme a razones de mejor servicio o de conveniencia operativa y con la previsión de las correspondientes modificaciones y ajustes presupuestarios, conforme las limitaciones antes referidas;

d) sin perjuicio de las demás obligaciones de similar índole que recaen sobre el Ejecutivo, conforme sean fijadas en la ley de Presupuesto vigente, respecto de todos los supuestos previstos por el inciso c) del presente artículo, el Poder Ejecutivo elaborará sus respectivos reglamentos internos y, dentro de los diez (10) días posteriores a su dictado, elevará a la Legislatura, para su conocimiento, una memoria detallada de los cambios que resulten de la aplicación de la presente, al solo efecto de facilitar lo relativo al control de las limitaciones presupuestarias, conforme lo previsto en los incisos previos de este artículo. En cuanto a esto último, el Poder Legislativo Provincial podrá efectuar las recomendaciones que estime pertinentes al Poder Ejecutivo.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Poder Ejecutivo tenderá a la reducción de las estructuras, tomando como referencia la estructura existente a la fecha.

Artículo 7°.- Los ministros y secretarios de Estado tienen las siguientes atribuciones y obligaciones generales:

a) En materia de sus competencias y actividades conjuntas, y sin perjuicio de las competencias individuales o específicas atribuidas por esta ley:

1.- Intervenir en la determinación de los objetivos políticos, como en la definición de las políticas y las estrategias gubernamentales y, asimismo, en cuanto a la elaboración y ejecución del plan de Gobierno, la asignación de prioridades y la aprobación de planes, programas y proyectos, todo conforme lo disponga el Poder Ejecutivo;

2.- intervenir en la proposición, preparación y ejecución de lo relativo al proyecto y las políticas presupuestarias del Poder Ejecutivo, contribuyendo a delinear el Presupuesto anual de gastos y recursos de su área respectiva, a requerimiento del Ejecutivo o en su caso del Ministerio de Economía;

3.- informar sobre actividades propias de sus competencias que el Poder Ejecutivo considere de interés para conocimiento del resto del Gabinete o que sean solicitadas por los demás ministros y secretarios;

4.- intervenir en todos aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo someta a su consideración.

b) En materia de su competencia individual:

1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia y la legislación vigente;

2.- refrendar y legalizar con su firma los actos del Poder Ejecutivo y en su caso los dictados que constituyan acuerdos generales de los ministros o en los que deban intervenir conjuntamente con otros funcionarios;

3.- elaborar y suscribir los mensajes, proyectos de ley y decretos originados en el Poder Ejecutivo, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las normas vigentes, en lo relativo a las materias y asuntos de la respectiva jurisdicción; intervenir y participar en los procedimientos de elaboración y debate sobre la legislación relativa a su área de incumbencia, debiendo asimismo concurrir personalmente ante la Legislatura, a requerimiento de la misma, para formular las aclaraciones y explicaciones que

les sean requeridas;

4.- orientar en forma indicativa las actividades del sector privado vinculadas con los objetivos de su área y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado;

5.- representar política y administrativamente a sus respectivas jurisdicciones;

6.- resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia. Asimismo, deberán resolver los conflictos y asuntos administrativos que se susciten entre las distintas dependencias de su jurisdicción, que no requieran decisión del gobernador, y determinar a tales fines todo lo relativo a la organización interna de su área de competencia;

7.- ejecutar fielmente las políticas y programas delineados para su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las resoluciones del Poder Ejecutivo relativas a los asuntos de su jurisdicción; coordinar con los demás Ministerios y Secretarías los asuntos de interés compartido, de modo que las propuestas resultantes constituyan soluciones integradas que armonicen con la política general y sectorial del gobierno;

8.- intervenir en las actividades de cooperación interjurisdiccional, provinciales y nacionales y a nivel internacional, en las materias de sus competencias específicas, e intervenir en los contratos en representación del Estado provincial en lo que resulte de su competencia, todo conforme indicación del Ejecutivo;

9.- redactar y elevar, a requerimiento del Poder Ejecutivo, la Memoria anual de la actividad cumplida por cada Ministerio;

10.- realizar, promover y auspiciar las investigaciones científico-tecnológicas así como el más óptimo y eficiente asesoramiento y asistencia técnica en el área de su competencia, conforme las pautas que fije el Poder Ejecutivo;

11.- preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas relacionados con sus competencias y promover sistemas y planes de capacitación en lo relativo al área competencial de su incumbencia;

12.- intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia, en el área de su competencia, que requieran la participación del Poder Ejecutivo;

13.- proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica del Ministerio o Secretaría de Estado a su cargo, como así las designaciones y promociones del personal de su jurisdicción, de conformidad con las exigencias de las respectivas áreas de su competencia; la creación y funciones específicas de dichos organismos son determinadas por decreto, pudiendo delegarse la facultad de efectuar las respectivas designaciones, en cada ministro o secretario de Estado;

14.- entender en la administración de los fondos especiales correspondientes a los distintos sectores del área de su competencia, articulando dichos asuntos con el Poder Ejecutivo y los demás Ministerios competentes en orden a la eficacia, simplicidad y eficiencia de la gestión de las propias competencias.

Artículo 8°.- Compete al Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia:

1.- Coordinar la administración general de la Provincia, asistiendo al Gobernador en la conducción política de dicha administración e interviniendo en el ordenamiento de los circuitos administrativos;

2.- coordinar funciones entre los Ministerios, Secretarías de Estado, jurisdicciones y organismos de la administración, a fin de lograr una adecuada integración y ejecución de las políticas centrales;

3.- establecer relaciones institucionales y ejercer la representación, cuando le sea encomendada, ante organismos internacionales, nacionales y de las demás provincias y municipios, así como con las autoridades eclesiásticas, consulares, de partidos políticos, de organizaciones gremiales y de instituciones en general, procurando el logro de los objetivos y estrategias del Gobierno;

4.- entender en la organización y convocatoria de las reuniones y acuerdos de Gabinete, coordinando los asuntos a tratar;

5.- coordinar las actividades de los Ministerios y Secretarías de Estado, y de las distintas áreas a su cargo, realizando su programación y control estratégico, planificando y organizando desde los lineamientos políticos que fije el Poder Ejecutivo Provincial;

6.- coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Legislatura, sus comisiones e integrantes, procurando la mayor fluidez y el más pronto trámite de los mensajes y proyectos de ley del Poder Ejecutivo que promuevan la acción legislativa, siendo el vínculo natural y comunicacional con la misma en todo lo que no sea necesaria la intervención o suscripción directa del Gobernador;

7.- entender en el perfeccionamiento de la organización y funcionamiento de la Administración Pública procurando optimizar y capacitar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta, coordinando, en lo pertinente, con organismos federales competentes;

8.- colaborar con el Gobernador de la Provincia en el dictado de instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Provincia y de los decretos que dispongan la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Legislatura;

9.- entender con los demás Ministerios en las relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito;

10.- participar en la discusión y en la aplicación de la política salarial del sector público, conjuntamente con los Ministerios y organismos que correspondan;

11.- intervenir en los planes de acción y los presupuestos de las sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos centralizados o descentralizados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica en su área, así como en su intervención, liquidación, cierre, privatización, fusión, disolución o centralización, en coordinación con el Ministerio de Economía;

12.- diseñar, coordinar e intervenir en los programas de prevención y lucha contra la drogadicción y el narcotráfico;

13.- actuar en lo relativo a la prevención, mantenimiento del orden público y la seguridad en la Provincia;

14.- atender lo relativo a la organización, conducción y control del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, así como el contralor de las personas jurídicas, interviniendo en lo relacionado con la programación y ejecución de la legislación electoral, el empadronamiento de los ciudadanos y las leyes de amnistía;

15.- ejecutar las políticas relacionadas con el control del crecimiento demográfico de la Provincia, su distribución espacial y entender, en su caso, en la creación de nuevos asentamientos poblacionales, municipios y comunas, interviniendo en la creación de condiciones favorables para afincar núcleos de población en zonas de interés geopolítico;

16.- organizar y atender el normal desenvolvimiento de los establecimientos penales; implementar planes de educación y asistencia para los internos y su reinserción social y laboral;

17.- atender las relaciones institucionales con el Poder Judicial de la Provincia;

18.- actuar en todo lo concerniente a los pueblos aborígenes, con intervención de los Ministerios que tengan asignadas competencias en la materia, a los efectos previstos en la Constitución Provincial;

19.- entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales y provinciales, uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo al emplazamiento de monumentos;

20.- coordinar la organización y control de la Protección Civil Provincial, en la medida que lo disponga la legislación vigente;

21.- constituir representaciones de la Provincia para la difusión de las oportunidades de inversión e intercambio comercial, cultural, laboral y educativo, así como la promoción del turismo y fortalecer los vínculos con las universidades y las organizaciones

internacionales, aprovechando la red de los servicios consulares de las naciones del mundo, promoviendo la integración regional e intercontinental;

22.- canalizar en forma efectiva a través del área específica, las inquietudes y requerimientos del espectro religioso de la Provincia, de modo de facilitar la relación del Estado con las instituciones religiosas.

Artículo 9º.- Compete al Ministerio de Economía:

1.- Proponer las políticas tributarias y de finanzas del Estado provincial, así como las normas generales de la administración del ingreso y gasto público;

2.- recaudar las rentas internas, percibir la coparticipación federal, regalías y demás asignaciones que provengan del orden nacional;

3.- confeccionar y administrar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos en coordinación con las demás jurisdicciones, controlando su ejecución, y proponer los ajustes y modificaciones que sean menester por razones operativas;

4.- administrar el Tesoro y llevar la Contabilidad General de la Provincia, registrando y preservando los bienes del Estado;

5.- efectuar, en forma organizada y en condiciones ventajosas, las compras de los bienes de uso e insumos y coordinar el suministro a las distintas áreas de necesidad;

6.- intervenir en la programación del financiamiento de la deuda pública, proponiendo técnicas e instrumentos de reconversión o reprogramación;

7.- intervenir en la programación del plan de inversiones y proyectos de obras públicas de la Provincia, estableciendo la planificación financiera para su ejecución y la afectación o desafectación de fondos públicos en coordinación con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

8.- intervenir en la definición de programas de promoción fiscal y financiera, de asistencia crediticia;

9.- promover la radicación de empresas y la diversificación de las actividades productivas;

10.- entender en todo lo que tenga relación con la Comisión para el Área Aduanera Especial y el manejo de los asuntos que de ella dependen;

11.- intervenir en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen impositivo;

12.- actuar en la organización, dirección, relevamiento completo y fiscalización del registro de los bienes del Estado;

13.- entender en el diseño de la política provincial en materia de inversiones extranjeras;

14.- proyectar la programación macroeconómica a mediano y largo plazo, intervenir en la orientación de los recursos acorde con la política provincial, y elaborar el plan de inversión pública, conforme las pautas y prioridades que decida el Poder Ejecutivo Provincial;

15.- descentralizar los sistemas de decisión y registración del gasto, aplicando criterios y técnicas de administración financiera contenidos en la Ley provincial 495;

16.- implementar una profunda reforma en los sistemas de administración financiera, con el fin de garantizar la mayor claridad y eficiencia en la registración de las transacciones presupuestarias, contables y financieras del sector público provincial;

17.- diseñar o elaborar en coordinación con el Banco de Tierra del Fuego y ministros competentes, instrumentos, técnicas o mecanismos destinados a la optimización de procesos de asignación de beneficios y acceso a los mismos, con modernización de sistemas y cruzamiento de datos;

18.- modificar el régimen de proveedores del Estado, priorizando las empresas locales con el objeto de volcar más recursos en la economía local;

19.- implementar con el Banco de Tierra del Fuego, fideicomisos, fondos de garantías y sistemas de garantías solidarias, necesarios para asegurar el recupero de créditos, con el fin de facilitarles el acceso a dichas operatorias;

20.- dotar a la Administración Pública, de los medios económicos, técnicos y de auditoría, que resulten necesarios para asegurar el control de las liquidaciones de regalías de

petróleo y gas;

21.- elaborar los informes económicos y financieros que resulten necesarios en el marco de la normativa vigente en la materia, para la calificación y evaluación de la Provincia y su estructura fiscal, frente a los requerimientos de organismos nacionales, entidades financieras y organismos internacionales de crédito, con el objeto de contar con la mejor calificación ante una eventual gestión de financiamiento;

22.- asegurar la oportuna intervención de la Provincia en foros nacionales donde se trate el Régimen de Coparticipación Federal, la reprogramación de la deuda pública provincial, el sostenimiento y fortalecimiento del Régimen de Promoción Industrial, reformas tributarias y finanzas provinciales;

23.- promover la reconversión competitiva y el desarrollo de mercados para las PyMES mineras;

24.- promover la sustitución de importaciones mediante el desarrollo de la industria local, en el marco de la normativa vigente;

25.- proteger la libre competencia, respetando el legítimo interés y el derecho del consumidor, de conformidad con lo normado por el artículo 42 de la Constitución Nacional y nuestra Constitución Provincial;

26.- gestionar subsidios a fondo perdido, destinados a fortalecimiento institucional, capacitación sectorial, innovación tecnológica y científica aplicada, y finalidades similares;

27.- favorecer las políticas de integración provincial a bloques regionales, nacionales e internacionales, en el marco de normativas y convenios;

28.- llevar el Registro de Marcas y Señales;

29.- proponer y ejecutar acciones de investigación científica y tecnológica de aplicación productiva, de acuerdo a los planes de desarrollo para los diferentes sectores de la economía, coordinando su accionar con los organismos provinciales, nacionales e internacionales;

30.- promover las políticas de comercio exterior y coordinar la acción directa del organismo en la aplicación, cumplimiento y contralor de las leyes del sector;

31.- emitir certificados de origen de los productos elaborados en Tierra del Fuego conforme las normas vigentes y resoluciones que al efecto dicte la Comisión para el Área Aduanera Especial;

32.- organizar y mantener los registros de las actividades económicas del sector privado, como servicio de apoyo a las distintas reparticiones del Ministerio;

33.- evaluar los proyectos de radicación industrial presentados al amparo de la Ley nacional 19.640 y sus normas reglamentarias, y fiscalizar la habilitación y funcionamiento de las empresas acogidas a los beneficios de la Ley de Promoción Económica.

Artículo 10.- Compete al Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

1.- Preparar el programa anual o plurianual de la inversión pública directa o indirecta y su posterior ejecución en coordinación con los gobiernos municipales y comunales, cuando las obras se realicen en sus ejidos;

2.- realizar y conservar las obras públicas provinciales o de interés provincial;

3.- ejercer el control de la prestación de los servicios públicos provinciales o de interés provincial, pudiendo realizar por sí la prestación cuando resulte conveniente;

4.- actuar en la organización, dirección, fiscalización y actualización del registro de empresas contratistas de obras y servicios públicos;

5.- realizar estudios relacionados con la prevención de todo riesgo de carácter natural y en particular de aquéllos de índole sísmica;

6.- colaborar, en coordinación con otros Ministerios, en la elaboración y ejecución de programas de viviendas destinadas a los sectores de menores recursos;

7.- participar en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realice el Estado provincial conjuntamente con la Nación y los Municipios, en lo concerniente a los planes de vivienda y al planeamiento urbano, acorde con el régimen de asentamiento humano que establezca la política de ordenamiento territorial;

8.- participar en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras y los trabajos públicos o de saldos de deudas a cargo de la Administración provincial;

9.- coordinar, colaborar y dictar normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas incluyendo las que se realicen en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, organismos descentralizados y el Instituto Provincial de Vivienda, y lo referido a la conservación de las obras públicas;

10.- priorizar la asistencia a través de asesoramiento, elaboración de proyectos, licitaciones y seguimiento de obras, a los Ministerios de Salud y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tendientes a mejorar la calidad edilicia y de utilización de las distintas dependencias;

11.- intervenir, coordinar y colaborar con las tareas tendientes a cubrir el déficit provincial en materia de infraestructura de servicios y aportar medios para prevenir el colapso de algunos sistemas actualmente en estado crítico de conservación y paliar la contaminación que producen;

12.- fomentar la capacitación y promover la creación y crecimiento de PyMES locales dedicadas al desarrollo de tecnologías tendientes a la producción de sistemas e insumos locales para la construcción, con una certificación de calidad adecuada a las necesidades del medio y la administración;

13.- delinear y ejecutar programas adecuados de mantenimiento preventivo tendientes a evitar el colapso de las estructuras e instalaciones que ocasionen interrupciones de los servicios de salud, educativos, de administración, seguridad, etcétera;

14.- proveer al mantenimiento de las obras de áreas de frontera e, igualmente, respecto de las bases instaladas en el continente Antártico;

15.- diseñar un plan de reordenamiento de la estructura del Ministerio en relación con su dispersión espacial, orgánica y administrativa.

Artículo 11.- Compete al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

1.- Diseñar la política educativa de la Provincia y actuar en todo lo inherente al contenido y manejo de la educación en sus distintos niveles y modalidades, la promoción y difusión de las manifestaciones culturales, y la actuación del Estado provincial en el desarrollo científico y tecnológico de la Provincia;

2.- dictar los lineamientos curriculares siguiendo las pautas emanadas de la normativa vigente;

3.- asegurar la unidad del sistema educativo, a través de una planificación centralizada y su ejecución descentralizada, respetando las características regionales de la Provincia;

4.- promocionar la participación de la familia y de la comunidad en la gestión educativa;

5.- promover el perfeccionamiento y actualización permanente del personal docente;

6.- fijar pautas tendientes a la articulación de los distintos niveles y modalidades del área de su competencia;

7.- garantizar los derechos de los docentes y determinar sus obligaciones de acuerdo a la normativa vigente;

8.- participar, elaborar y coordinar acciones en los planes de capacitación y formación laboral;

9.- actuar como autoridad de aplicación en el reconocimiento y validez de títulos otorgados por institutos no oficiales o de otras jurisdicciones;

10.- participar en el estudio y preparación de proyectos de edificios escolares en colaboración con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

11.- proyectar y ejecutar programas tendientes a la erradicación del analfabetismo y la deserción escolar;

12.- otorgar el reconocimiento de establecimientos de enseñanza no oficial, autorizando y fiscalizando su funcionamiento;

13.- participar en la promoción y difusión de las manifestaciones culturales de la Provincia;

14.- colaborar en el registro, conservación y defensa del patrimonio histórico, arqueológico, artístico y cultural de la Provincia;

15.- intervenir en la protección y fomento de bibliotecas, museos y entidades que desarrollen funciones culturales y artísticas;

16.- sin perjuicio de las competencias reconocidas por la presente ley a otros niveles de gobierno, podrá promover acciones tendientes a la educación en la protección de la salud ambiental;

17.- garantizar la calidad, profesionalidad y pertinencia en la formación de los docentes dependientes de las distintas jurisdicciones;

18.- aplicar, en lo que corresponda y en amplio sentido, el Sistema Nacional Integrado de Información y Evaluación de la Calidad Educativa;

19.- requerir, cuando resulte necesaria, la asistencia técnica de las autoridades nacionales en la materia;

20.- formular las políticas y planificación del desarrollo de la tecnología en su aplicación educativa, como instrumento que permita el mejoramiento de la calidad de vida;

21.- diseñar políticas y programas para el adecuado funcionamiento en el ámbito de la Provincia, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación instaurado por la Ley nacional 25.467, y entender en la gestión de instrumentos para la aplicación de la Ley nacional 23.877 de Innovación Tecnológica, y otras normativas de carácter similar;

22.- entender en la promoción de la investigación, la aplicación, el financiamiento y la transferencia de los conocimientos científico-tecnológicos;

23.- intervenir en la formulación y gestación de convenios de integración educativa, científica y tecnológica de carácter bilateral o multilateral;

24.- promover sentimientos de pertenencia, identidad cultural y arraigo a las tradiciones y suelo fueguinos, sin desmedro del multiculturalismo y del pluralismo social;

25.- generar, mediante programas de incentivo, la necesidad de profesionalizarse y lograr altos estándares de capacitación, mediante la educación superior universitaria y no universitaria.

Artículo 12.- Compete al Ministerio de Salud:

1.- Efectuar la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes de la Provincia;

2.- realizar la formulación y desarrollo de programas generales y especiales de salud;

3.- administrar los establecimientos destinados a la salud pública, dependientes del Estado provincial;

4.- fiscalizar los servicios y establecimientos privados que brinden asistencia médica en el ámbito provincial;

5.- controlar la producción y el comercio de drogas, productos medicinales, biológicos y farmacológicos;

6.- coordinar con la Nación, otras provincias, municipios y comunas, la articulación de políticas nacionales y regionales de asistencia y ejecución de programas para el control de problemas de salud comunes a la región;

7.- organizar campañas preventivas, educativas, asistenciales, nutricionales y otras, concernientes al cuidado de la salud materno infantil;

8.- efectuar la promoción y desarrollo de las acciones para el cuidado sanitario de la población escolar en todos los niveles de la enseñanza;

9.- ejecutar acciones preventivas y asistenciales en materia de drogadicción, alcoholismo y enfermedades infectocontagiosas interactuando con el Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia de conformidad con lo previsto en la presente ley;

10.- ejercer el poder de policía referido a las profesiones médicas, paramédicas, ramas auxiliares, farmacia y las relacionadas al trabajo y asistencia social;

11.- capacitar y perfeccionar los recursos humanos en el área de su incumbencia

en los cursos de acción y mejoramiento de la calidad de servicio;

12.- fomentar la creación y desarrollo de los centros de investigación y docencia de salud en los ámbitos oficiales y privados, en coordinación con las áreas respectivas;

13.- incorporar al ámbito provincial las normas destinadas a regular los alcances e incumbencias para el ejercicio de la medicina, la odontología y profesiones afines, garantizando la accesibilidad y la calidad de la atención médica;

14.- intervenir en la fiscalización del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública Provincial y de aquéllos que ya se desempeñan en la misma;

15.- intervenir en su ámbito en el estudio, reconocimiento y evaluación de las condiciones ambientales de los lugares destinados a realizar tareas, cualquiera sea su índole o naturaleza, con presencia circunstancial o permanente de seres humanos;

16.- intervenir en la aplicación de las normas reglamentarias sobre medicina del trabajo;

17.- intervenir en la aplicación de las normas reglamentarias sobre medicina del deporte;

18.- ejercer el poder de policía sanitaria en lo referente a productos, equipos e instrumental vinculados con la salud, e intervenir en la radicación de las industrias productoras de los mismos;

19.- intervenir en la aprobación de los proyectos de los establecimientos sanitarios que sean construidos con participación de entidades privadas;

20.- entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de establecimientos sanitarios públicos y privados;

21.- intervenir, dentro de la competencia y jurisdicción provincial, en la fiscalización de todo lo atinente a la elaboración, distribución y comercialización de productos medicinales, biológicos, drogas, dietéticos, alimentos, insecticidas, de tocador, aguas minerales, hierbas medicinales y material e instrumental de aplicación médica, en coordinación con los Ministerios pertinentes;

22.- intervenir en la corrección y eliminación de las distorsiones que se operen en el mercado interno de productos medicinales;

23.- intervenir en la normatización, registro, control y fiscalización sanitaria y bromatológica de alimentos, en el ámbito de su competencia;

24.- realizar las estadísticas de salud y los estudios de recursos disponibles, oferta, demanda y necesidad, así como el diagnóstico de la situación necesaria para la planificación estratégica del sector salud;

25.- desarrollar estudios sobre epidemiología, economía de la salud y gestión de las acciones sanitarias, orientados a mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios de salud;

26.- actuar en la regulación de los planes de cobertura básica de salud, obras sociales y empresas privadas de medicina prepaga en lo que fuera de su incumbencia;

27.- realizar campañas sanitarias destinadas a lograr la erradicación de enfermedades endémicas, la rehabilitación de enfermos y la detección y prevención de enfermedades no transmisibles;

28.- ejercer la vigilancia epidemiológica y la notificación de enfermedades;

29.- programar y dirigir la ejecución de los programas nacionales de vacunación e inmunizaciones.

Artículo 13.- Compete al Ministerio de Desarrollo Social:

1.- Planificar, ejecutar y evaluar las políticas sociales teniendo como eje el ser humano como sujeto activo-participante y la integralidad y transversalidad de las mismas, diseñando estas políticas en relación a los procesos histórico-constitutivos de los sujetos destinatarios de ellas y del territorio que habitan;

2.- implementar políticas públicas de protección social basadas en procesos de ciudadanía e inclusión social a partir de una planificación centralizada y una ejecución territorial descentralizada de planes, programas y proyectos, respetando las características particulares de los sujetos destinatarios y las características regionales;

3.- articular con instancias nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil, planes y programas tendientes al cumplimiento de los objetivos del Ministerio;

4.- acordar un Plan Transversal entre los ministerios provinciales, definiendo estrategias articuladas tendientes a generar un sistema de protección de derechos sociales, económicos, civiles y culturales;

5.- fijar lineamientos políticos tendientes a la gestión y articulación intra e interministerial, provinciales, nacionales, organismos municipales y de la sociedad civil para la implementación de las políticas sociales;

6.- posibilitar el acceso de toda la población de la Provincia a la construcción de la propia ciudadanía y la de los otros, promoviendo la inclusión y la participación a partir del desarrollo integral y la apropiación del espacio público en la promoción de espacios colectivos, artísticos, creativos, deportivos, culturales y cooperativos con asiento territorial y fortaleciendo las posibilidades de resiliencia de cada ser humano;

7.- definir y desarrollar políticas en las áreas de niñez, adolescencia, mujer, familia, discapacidad, adulto mayor, economía social, desarrollo local, tierras, hábitat, deportes y atención directa de situaciones de vulnerabilidad social;

8.- implementar medidas de monitoreo de los programas y proyectos sobre protección de los derechos de los sectores más vulnerables de la sociedad, de los que viven en instituciones de protección especial y desarrollar alternativas a la institucionalización;

9.- investigar y promover los cambios que fueran necesarios en la legislación, orientados a garantizar los derechos sociales, económicos, civiles y culturales, en concordancia con los principios y el enfoque integral de las Convenciones internacionales vigentes y con jerarquía constitucional en nuestro país;

10.- desarrollar políticas de género en los ámbitos políticos, jurídicos, sociales y económicos provinciales, nacionales e internacionales, investigando y analizando las problemáticas específicas de la mujer, proponiendo y/o ejecutando proyectos sobre el tema, así como evaluando los que ya se hallen en ejecución;

11.- realizar el seguimiento de la aplicación de la Ley nacional 23.179 y de otras legislaciones sobre la temática de género, por parte de los poderes provinciales y municipales, proponiendo las modificaciones que se consideren necesarias a las normas vigentes para una mejor defensa de los derechos;

12.- fijar la política deportiva marcando las líneas de acción de los organismos deportivos gubernamentales, considerando los diferentes niveles de desarrollo social, económico y deportivo de nuestra provincia;

13.- promover actividades deportivas y de recreación como factor educativo para la formación integral del hombre, como recurso para contribuir a la salud física y mental como modo de inclusión y participación para todos los sectores de la sociedad;

14.- implementar la práctica y difusión sistemática del deporte con el objetivo de rescatar y recuperar valores positivos como el esfuerzo, el autocontrol, la constancia, la tenacidad, la solidaridad, el trabajo en equipo, en pos de la integración comunitaria y el desarrollo social;

15.- asegurar que los niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, puedan tener acceso al deporte y a la educación física como elemento constituyente de una mejor calidad de vida;

16.- fomentar la participación de los deportistas provinciales en la competición zonal, provincial, nacional e internacional, en coordinación con el sector privado;

17.- propiciar la conformación de redes comunitaria-institucionales de protección y contención social garantizando mecanismos que den voz y voto a todos los sectores de la sociedad;

18.- promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, públicas y privadas, en la gestión de las políticas públicas apoyando la conformación de mecanismos de participación y auditoría social ciudadana y de espacios institucionales de articulación y desarrollo territorial desde la perspectiva y promoción del desarrollo local;

19.- intervenir en el ámbito de las políticas socioeconómicas y productivas sectoriales con vistas a la integración y promoción de la economía social en la perspectiva del desarrollo local;

20.- procurar el desarrollo de estrategias que promuevan nuevas formas asociadas de producción y reproducción centradas en el trabajo y en otras modalidades de gestión de recursos;

21.- requerir, cuando sea necesaria, la asistencia técnico-profesional de organismos profesionales internacionales, nacionales, públicos y/o privados con idoneidad y experiencia demostradas en la materia de que se trate, interviniendo en la firma de los convenios necesarios para ello;

22.- promover la realización de estudios y proyectos de investigación-acción que aporten a la producción y transferencia de conocimientos científicos en el logro de nuevos insumos para el diseño y reformulación de las políticas públicas; favorecer instancias de sistematización y publicación de experiencias desarrolladas en el campo de las políticas sociales;

23.- fortalecer procesos de reconfiguración identitaria del empleado público garantizando el cumplimiento de derechos, deberes y responsabilidades de los trabajadores, basados en una perspectiva de servicio ético y ciudadano;

24.- diseñar políticas para la capacitación, formación profesional y supervisión sistemática, relacionadas con las políticas sociales que involucren al personal del Ministerio y a otros actores participantes de estas políticas;

25.- desarrollar un sistema de monitoreo continuo de las políticas implementadas por el Ministerio a fin de evaluar su impacto y posibilitar las redefiniciones que se evalúen como necesarias;

26.- implementar, en coordinación con las áreas correspondientes, estrategias de comunicación y difusión respecto de la gestión, tendientes a transparentar y democratizar la misma.

Artículo 14.- Compete al Ministerio de Trabajo:

1.- Asistir al Poder Ejecutivo en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo, al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, al empleo y la capacitación laboral, a la seguridad social y, en particular, elaborar, diseñar, administrar, gobernar y fiscalizar las políticas, en lo que sea de competencia provincial para las diferentes áreas del trabajo, mencionadas en este inciso;

2.- ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia, conforme las directivas del Poder Ejecutivo;

3.- entender en la promoción, regulación y fiscalización del cumplimiento y garantía de los derechos fundamentales de los trabajadores, en especial la libertad sindical, la negociación colectiva, la igualdad real de oportunidades, la prevención y erradicación de toda discriminación y abusos laborales y la eliminación del trabajo forzoso e infantil, de conformidad con el régimen vigente para nuestro país y las convenciones, recomendaciones y demás fuentes internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

4.- entender en todo lo relativo al régimen de contrato de trabajo y demás normas de protección del trabajo, en lo que sea de competencia provincial;

5.- entender en lo relativo a las negociaciones y convenciones colectivas de trabajo, en lo que sea de competencia provincial;

6.- entender en el tratamiento de los conflictos individuales y colectivos de trabajo, ejerciendo facultades de conciliación, mediación y arbitraje, con arreglo a las respectivas normas particulares, en lo que sea de competencia provincial;

7.- entender en el ejercicio del poder de policía en el orden laboral y coordinar las políticas y los planes de fiscalización, en especial los relativos al control del empleo no registrado;

8.- entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de trabajo de menores, discapacitados y otros grupos especiales de trabajadores;

9.- entender en la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo y en el trabajo, así como en la protección de la maternidad;

10.- entender en la elaboración y ejecución de las pautas que orienten la política salarial del sector privado e intervenir en la fijación de las del sector público provincial, en conjunto con los demás Ministerios competentes;

11.- intervenir en lo relativo a las políticas y acciones tendientes a incrementar la productividad del trabajo y su equitativa distribución;

12.- intervenir en la coordinación y armonización de los planes de empleo con los planes económicos;

13.- entender en el funcionamiento de los servicios públicos y privados de empleo en el orden provincial, y promover su coordinación en los ámbitos municipales;

14.- entender en la formulación de políticas, el diseño de instrumentos y la gestión de financiamiento destinados a programas de empleo y capacitación laboral, en lo que sea de competencia provincial;

15.- entender en la formulación y gestión de políticas vinculadas al sector social de la economía, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social;

16.- entender en la formulación, gestión, supervisión y auditorías de planes y políticas relacionadas con la capacitación laboral, preferentemente aplicando criterios de descentralización, en el marco de una política de promoción del desarrollo local;

17.- intervenir en la vinculación entre el empleo, la capacitación laboral, la producción y la tecnología;

18.- intervenir en la elaboración de las políticas de migraciones laborales internas y externas;

19.- en lo que sea de competencia provincial, entender en la determinación de los objetivos y políticas de la seguridad social y en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas y regímenes integrados de seguridad social en materia de riesgos del trabajo, maternidad, vejez, invalidez, muerte, cargas de familia, desempleo y otras contingencias de carácter social;

20.- intervenir en la definición de contenidos y el diseño de los censos y encuestas que realizan los organismos oficiales, en lo referente al trabajo, al empleo, la capacitación laboral, los ingresos y la seguridad social;

21.- entender en la elaboración de estadísticas, estudios y encuestas que proporcionen un mejor conocimiento de la problemática del trabajo, del empleo, la capacitación laboral, los ingresos y la seguridad social;

22.- controlar las condiciones de trabajo y asegurar el cumplimiento de las normas laborales, y llevar a cabo el diseño y ejecución de acciones tendientes a la promoción de programas intensivos de ocupación de mano de obra, de reconversión laboral y de emergencia ocupacional.

Artículo 15.- Compete a la Secretaría de Derechos Humanos, sin perjuicio de las restantes competencias previstas en esta ley y especialmente las del Ministerio de Desarrollo Social, con el cual se trabajará de modo conjunto en cuanto a las competencias concurrentes:

1.- Diseñar e implementar políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general, integrando otros niveles y organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil;

2.- promover la igualdad de derechos y de oportunidades de todos los habitantes en el marco del respeto por la diversidad, impulsando el desarrollo social equilibrado en todo el territorio de la Provincia;

3.- diseñar e implementar políticas de asistencia a las víctimas del delito y del abuso de poder, en perjuicio de sus derechos humanos;

4.- promover el conocimiento y la preservación de la memoria sobre los crímenes y hechos relacionados con graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad cometidos por el terrorismo de Estado;

5.- diseñar e implementar políticas, planes y programas de promoción y

desarrollo social destinados a la población en situación de vulnerabilidad social, coordinando y creando espacios de consulta y participación de la ciudadanía;

6.- promover, fomentar y fiscalizar la actividad de cooperativas y mutuales, siendo autoridad de aplicación en el ámbito local, de las leyes y decretos que regulen la actividad;

7.- promover, fomentar y apoyar el desarrollo de programas y proyectos de microemprendimiento;

8.- coordinar con los Ministerios competentes el diseño y las políticas, planes y programas que promuevan la reducción del déficit habitacional, equipamiento comunitario e infraestructura y servicios;

9.- diseñar e implementar políticas referidas a la tercera edad, la juventud, la niñez y género, como también políticas, planes y programas que promuevan el ejercicio pleno de la ciudadanía social y económica, y las referidas a las personas con necesidades especiales.

Artículo 16.- Compete a la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1.- Gestionar, en el ámbito de las distintas jurisdicciones nacionales, las iniciativas ejercidas por el Poder Ejecutivo;

2.- promover la integración y la difusión de oportunidades que ofrece la Provincia, en materia de inversión, intercambio comercial y promoción de turismo, aprovechando la red de los servicios consulares;

3.- propiciar y desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de los vínculos con las universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales, fundaciones y asociaciones en general, embajadas, consulados y demás organizaciones científicas y culturales;

4.- implementar programas de capacitación e inserción laboral de jóvenes hijos de familias originarias o radicadas en Tierra del Fuego que se encuentran transitoriamente en otras jurisdicciones cursando estudios terciarios o universitarios, procurando su integración y compromiso con acciones sociales y comunitarias;

5.- acompañar al Instituto Fueguino de Turismo en la promoción del turismo ofrecido por la Provincia;

6.- realizar los trámites y gestiones que le encomienden las autoridades del Estado provincial;

7.- evacuar consultas del público sobre la Provincia, recibiendo y gestionando inquietudes en tal sentido;

8.- promover y difundir las potencialidades estratégicas, culturales, económicas y geopolíticas de la Provincia;

9.- proporcionar asistencia integral al señor Gobernador y demás autoridades provinciales, en ocasión de sus viajes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cumplimiento de funciones, coordinando la agenda de compromisos y asuntos de gobierno;

10.- proporcionar asistencia, en los casos de derivaciones por razones de salud o asuntos sociales, a través del personal de su propia organización y la participación de jóvenes fueguinos residentes en la ciudad de Buenos Aires;

11.- proporcionar información y asistencia a los estudiantes fueguinos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y coordinar esas tareas para con los que se encuentren en tránsito con destino a otras provincias, efectuando periódicos informes a las autoridades provinciales en materia de oferta educativa y niveles de perfeccionamiento;

12.- colaborar con otros Ministerios en la búsqueda de precios de oportunidad para cubrir las necesidades de equipamiento e insumos que se generen en la estructura administrativa de la Provincia;

13.- prestar amplia colaboración en su lugar de actuación ante casos de catástrofe producida en el territorio provincial.

Artículo 17.- Compete a la Secretaría General de Gobierno:

1.- Coordinar las relaciones interjurisdiccionales y brindar apoyo administrativo al

Gabinete;

- 2.- efectuar el control de los sistemas de Mesa de Entradas y Archivo;
- 3.- entender en el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes a la difusión de la actividad gubernamental y la contratación de prestaciones por parte de medios de comunicación social, interviniendo en esta materia, en el marco de la política comunicacional prevista en el inciso 22) de este artículo;
- 4.- asegurar las comunicaciones radioeléctricas;
- 5.- atender todo lo referente a la administración interna del Poder Ejecutivo;
- 6.- intervenir, a los fines de su registración, en la reubicación temporaria o permanente del personal de la Administración Pública;
- 7.- intervenir en el análisis de la política salarial del sector público, en conjunción con los Ministerios competentes;
- 8.- elaborar e intervenir en la interpretación de regímenes estatutarios y escalafonarios y demás normas que rigen las relaciones laborales de la Administración Pública Provincial con sus agentes, junto a la Secretaría Legal y Técnica;
- 9.- receptor las quejas y sugerencias del público usuario de los servicios que presta el Estado provincial;
- 10.- dirigir los servicios de mayordomía e intendencia, y asegurar la guardia y custodia de la Casa de Gobierno;
- 11.- coordinar y programar la actividad de los medios de información estatales, en orden a su normal funcionamiento;
- 12.- controlar, administrar y mantener las viviendas de servicio;
- 13.- entender en la implementación de los sistemas de control de ingresos, egresos, asistencia y novedades de los agentes de la Administración Pública Provincial, manteniendo a tal efecto una base de datos actualizada en tiempo real;
- 14.- programar y ejecutar todo lo atinente a los actos protocolares y el ceremonial oficial, y participar en la coordinación de los eventos, festejos, conmemoraciones, agasajos, recordatorios y toda otra actividad institucional, cultural y social de la Provincia, que hayan sido agendados por disposición del Gobernador;
- 15.- coordinar un plan regular de vuelos y servicios extraordinarios de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia, evitando el uso de estos servicios con otros fines que no sean los exclusivos para los que están programados y coordinar con el Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Aeronáutica, los servicios de derivaciones médicas y sanitarias por vía aérea, así como el apoyo logístico a las demás instituciones y organizaciones en relación con el transporte aéreo y terrestre por medio de unidades de la Gobernación;
- 16.- administrar el Archivo General de la Gobernación, los elementos de valor histórico, patrimonial, donaciones, legados, documentos, archivos, protocolos y todo otro bien que esté a su resguardo;
- 17.- intervenir en la supervisión de la formalización notarial de los actos jurídicos del Estado provincial a través de la Escribanía General de Gobierno en los actos de registro, protocolo y certificación de los actos oficiales, documentos, escrituras, títulos, legajos, cesiones, autenticaciones y toda otra intervención que derive de las responsabilidades legales y escriturarias del Gobierno;
- 18.- reorganizar los servicios de limpieza y mantenimiento de edificios públicos, con el fin de optimizar el adecuado uso de recursos;
- 19.- dotar a las reparticiones públicas de todos los sistemas de prevención y ataque contra incendios u otros eventuales siniestros;
- 20.- efectuar relevamiento de los bienes del Estado provincial, con el fin de proceder a la normalización dominial, la registración patrimonial y su correspondiente securitización, en coordinación con el Ministerio de Economía;
- 21.- entender en la formulación, ejecución y control de las políticas de comunicación social y de medios;
- 22.- coordinar la difusión de la actividad del Poder Ejecutivo Provincial, como así

también en la tarea de proyectar la imagen de la Provincia en el ámbito interno y externo, brindando las correspondientes directivas a las áreas de actuación específica en cada oportunidad;

23.- entender en la elaboración y ejecución de las políticas de Áreas de Frontera para su desarrollo, participando en todo lo que haga al ingreso, permanencia y egreso de las personas nativas o extranjeras en el territorio de la Provincia, en coordinación con las autoridades nacionales y fuerzas involucradas, y administrar el servicio aéreo oficial de la Provincia;

24.- intervenir en la planificación, diseño y ejecución de políticas estratégicas para la Provincia, en el marco de normativas y políticas vigentes, incluidas de manera especial las temáticas Antártica y Malvinas Argentinas;

Artículo 18.- Compete a la Secretaría Legal y Técnica:

1.- Efectuar el análisis técnico, formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales, verificando su procedencia de conformidad a los antecedentes acompañados antes de elevarlos a la firma del Gobernador;

2.- intervenir en la elaboración de proyectos de normas y en los que requieran modificación;

3.- analizar todos los convenios y contratos a celebrar con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales, comunales y entidades privadas o personas antes de su firma, cuidando su adecuada redacción y mantener actualizado el registro de dichos instrumentos;

4.- dirigir el Cuerpo de Abogados del Estado y ejercer la superintendencia técnica y jurídica, como del orden de la jurisprudencia administrativa, sobre los servicios jurídicos de todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, organismos descentralizados, descentralizados e incluso entes autárquicos, pudiendo requerir a los mismos opinión previa sobre asuntos que se sometan a su consideración;

5.- promover la vigencia de un rol pedagógico y protectorio sobre los derechos, los deberes y las garantías fundamentales, en los distintos servicios jurídicos mencionados en el inciso anterior, en miras de la recepción cultural y discursiva de las propiedades del Estado constitucional, social y democrático y su influencia en las orientaciones y tareas del Estado y en su relación con la sociedad civil. A tal fin fomentará el estudio, el debate y la observancia de los estándares jurídicos del Derecho Público actualizados desde el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos con jerarquía constitucional. En dicho contexto, el secretario Legal y Técnico podrá proponer al Ejecutivo e intervenir personalmente, en todo lo relativo a las necesidades de capacitación jurídica de los abogados del Estado, estableciendo la formación de escuelas, especializaciones, actividades, capacitaciones y/o sus similares;

6.- a idénticos fines y efectos que los del inciso anterior y conforme el requerimiento y tratamiento de asuntos de relevante interés público para la comunidad por los diversos Ministerios y Secretarías previstos en esta ley, especialmente el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Derechos Humanos, el secretario Legal y Técnico intervendrá en la organización, coordinación y/o conformación de las bases y proyectos jurídicos, que se ajusten a las modalidades que se estimen necesarias para efectivizar la participación, el debate, la capacitación y el monitoreo respecto de planes, programas y políticas públicas y en orden al involucramiento de instituciones estatales, de la ciudadanía, las sociedades civiles, las ONG y/o sus similares. A tal fin, dichos proyectos preverán formas de convocar a los interesados y establecerán modalidades e institutos de democracia deliberativa y participativa, como foros sociales y temáticos, audiencias públicas, talleres de extensionismo jurídico y/o sus similares, propendiendo a facilitar el diálogo interdisciplinario en la articulación de soluciones jurídicas de problemáticas sociales;

7.- asimismo, a título individual o en coordinación con la Fiscalía de Estado, podrá asistir y patrocinar jurídicamente a los funcionarios de los Ministerios y Secretarías previstas por esta ley, en cuanto éstos puedan intervenir en calidad de parte o terceros interesados en acciones judiciales vinculadas a asuntos de su competencia;

8.- asistir jurídicamente y organizar en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Derechos Humanos, sistemas y mecanismos preventivos de acciones por derechos de incidencia colectiva o intereses difusos que guarden vinculación con problemáticas sociales estructurales, previendo asimismo la aplicabilidad de mecanismos alternativos de resolución de disputas;

9.- revisar y supervisar todos los proyectos de decreto que se eleven a la firma del Gobernador;

10.- autenticar las copias de decretos y demás documentación emanada del Gobernador;

11.- llevar el registro de firma de los funcionarios en ejercicio;

12.- asesorar al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerios, Secretarías de Estado, entes autárquicos y descentralizados de la Administración, a su requerimiento, a fin de emitir opinión legal respecto de los temas que se sometan a su conocimiento;

13.- intervenir y dictaminar respecto de la legalidad, contenidos y redacción de los proyectos de los actos administrativos cuando éstos sean de carácter obligatorio de conformidad con las características de los temas en los que deban expedirse las autoridades superiores;

14.- prestar asesoramiento técnico legal cuando les sea requerido por personal directivo en asuntos que deban emitir opinión o resolver cuando se les solicite o sea de carácter obligatorio de conformidad con el plexo legal aplicable;

15.- interpretar los contratos o convenios administrativos siempre que no resulten de competencia específica de la Fiscalía de Estado o del Tribunal de Cuentas.

Artículo 19.- Compete a la Secretaría de Hidrocarburos:

1.- Articular las relaciones operativas entre la Provincia y la Secretaría de Energía de la Nación, con la Organización Federal de Provincias Productoras de Hidrocarburos, con el objeto de programar y convenir con dichos entes el desarrollo y explotación de los recursos naturales, como así también delinear programas de explotación sustentable en el tiempo de los recursos no renovables y campañas de concientización en el uso racional de los recursos y su aprovechamiento sustentable;

2- ejercer la autoridad de aplicación en materia de exploración y explotación hidrocarburífera, estudiando y proponiendo al Poder Ejecutivo, proyectos sobre regímenes de responsabilidad y aplicación de sanciones en materia de alteración o daño ambiental;

3.- promover la radicación de empresas para la industrialización de hidrocarburos y fiscalizar todas las áreas con permisos de explotación vigentes.

Artículo 20.- Compete a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente:

1.- Generar políticas, implementarlas y ejercer fiscalización sobre el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no hidrocarburíferos de la Provincia;

2.- ejercer las facultades de policía fito-zoosanitaria y controlar las actividades de caza y pesca;

3.- actuar en la preservación de los ecosistemas, parques y reservas provinciales, promoviendo además la participación ciudadana, la educación ambiental, la comunicación pública, y la generación de estudios, información y experiencias piloto para el desarrollo sustentable de la Provincia;

4.- realizar el ordenamiento socioambiental del territorio fuera de los ejidos urbanos;

5.- fiscalizar todas las formas de contaminación que no sean de competencia de los Municipios y Comunas y promover procesos y tecnologías de producción más limpias así como de gestión de residuos;

6.- ser la autoridad de aplicación de la Ley provincial 55, la Ley provincial 105 y toda otra normativa referida al aprovechamiento de los recursos naturales no hidrocarburíferos, las áreas naturales protegidas y la preservación del ambiente.

Artículo 21.- Derógase la Ley provincial 703 y toda otra norma jurídica que se opongan a la presente. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 22.- Toda vez que la materia regulada por la presente ley no tiene efectos directos obligatorios para terceros, teniendo sólo efectos administrativos internos y del orden de la fijación de competencias públicas, cumplida la sanción de la presente ley y no mediando su promulgación y publicación con anterioridad a la asunción del gobernador electo, podrá éste -producida su asunción- proceder a designar y a tomar el debido juramento a los funcionarios competentes, según los niveles y organismos estatales creados por la presente ley, procediendo luego con su inmediata promulgación y publicación, a sus efectos y con los refrendos pertinentes.

Artículo 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.”.

Pta. (GUZMÁN): Legislador, procedemos a votar en general, y después hacemos las modificaciones en particular.

Sr. SALADINO: Pido la palabra.

Señora presidenta, quiero decir dos cosas que me parecen importantes. Dije que, en general, voy a acompañar el proyecto. Pero, por ejemplo, nos encontramos nuevamente con el artículo 13, inciso 23), en el cual se utiliza el término “identitaria” o “identitario”; y según la Real Academia Española este término no existe. Para algunos visionarios, que copian en la formas, dice “inquirir” o “investigar”; y para otros es una terminología que depende de un bloque político de la derecha francesa.

Quienes han redactado este proyecto de ley -en teoría- tienen sus raíces más en la otra tendencia, la izquierda.

Esos legisladores franceses se autodenominaban “identitarios”. Y ¿qué promovían?: el desorden social, la alineación o la búsqueda de otra identidad.

Y este texto dice: “Fortalecer procesos de reconfiguración identitaria del empleado público, garantizando el cumplimiento de derechos, deberes y responsabilidades de los trabajadores, basados en una perspectiva de servicio ético y ciudadano”.

A ver si nos ponemos de acuerdo. Si en la discusión, alguien de derecha instaló en Francia este proceso, convenció a la prensa de la convulsión social y de la terminología a implementar, entonces ¿qué es lo ético?, ¿qué es lo bueno?, ¿cuál es la nueva identidad del empleado público?, ¿a qué regímenes laborales deberá adecuarse, reconvertirse o reconfigurarse -según el artículo- para estar a tono con el Gobierno?

Ese artículo, en particular, no lo voy a votar. Otro artículo que tampoco voy a votar es el 18, en su inciso 4), que dice: “dirigir el Cuerpo de Abogados del Estado y ejercer la superintendencia técnica y jurídica, como del orden de la jurisprudencia administrativa, sobre los servicios jurídicos de todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, organismos desconcentrados, descentralizados e incluso entes autárquicos, pudiendo requerir a los mismos opinión previa sobre asuntos que se sometan a su consideración”.

Si entiendo bien, todos los juicios pendientes en el Estado provincial van a pasar por Legal y Técnica -por ende, por el Poder central- y sobre esas cuestiones van a decidir desde el Ejecutivo provincial. Ese artículo, en particular, tampoco lo acompañaré.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Señora presidenta, si ese es el concepto que el legislador extrajo de un antecedente francés, la verdad, me parece que es una interpretación bastante forzada. Pero si está de acuerdo, lo suprimimos y ponemos “cultural”; porque, en realidad, la concepción que planteamos nosotros (el empleo público), de un tiempo a esta parte y ya sea por los mecanismos de selección, de elección y de promoción, lamentablemente, ha visto desalentado el principal objeto que tiene cualquier empleado público: el control interno.

Cuando la Constitución, en el artículo 14 bis, garantiza la estabilidad absoluta del empleado público, lo que está diciendo, justamente es que esta posibilidad de proyección en el tiempo -incluso de sus patrones- hace que esa seguridad pueda originar un control interno de su propio patrón. Este es el cambio fundamental y es la esencia del empleo público en general. Esperemos que también lo sea en Tierra del Fuego.

En realidad, la concepción del empleo público hoy está distorsionada desde lo cultural porque todas estas herramientas tienen rango constitucional, legal y, sin embargo, no se cumplen. Nosotros lo vemos diariamente. Y hoy mismo vamos a poder ver cómo eso no se

da.

Me parece que hay una discusión hasta, inclusive, cultural; pero no tenemos ningún inconveniente en suprimir ese concepto y dejarlo así, o reemplazarlo por la palabra "cultural".

En la jurisprudencia administrativa, me parece que se confunde, en el siguiente sentido: la cuestión judicial, por Constitución, corresponde a la Fiscalía de Estado. Y en esto no se está cambiando absolutamente nada; sino que se ponen criterios de unificación de jurisprudencia administrativa que permite la actual Ley de Procedimiento Administrativo, expresamente, en uno de sus artículos y, entre otras cosas, porque según en qué lugar del Estado estemos, un mismo tema es tratado de modo diferente; y eso genera desigualdad en todos lados.

Nos parece que, en el marco de una reforma importante del Estado, tenemos que unificar criterios que hagan a la formulación eficiente del Estado. Este es el concepto, y no que desde el Estado provincial se van a contestar los juicios, porque eso es materia del fiscal de Estado y en esto ni siquiera se está proponiendo una reforma constitucional; al contrario.

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Señora presidenta, referente a la última aclaración que hacía el legislador Raimbault, no me parece todo lo sano que quien genere jurisprudencia sea una persona con cargo político. Sí me parece bien lo que plantea -y que de hecho existe y está planteado en la Ley de Procedimiento Administrativo-, que el Estado provincial mantenga un criterio jurídico con respecto a un mismo tema en todos sus organismos. Eso me parece completamente razonable y -como lo planteaba el legislador preopinante- está establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que no me parece acertado es que, quien esté haciendo jurisprudencia en este sentido, sea un funcionario político o que la cabeza de ese organismo esté en manos de un funcionario político. En lo que respecta al resto, comparto el criterio planteado.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Señora presidenta, en jurisprudencia, la cabeza política es el secretario Legal y Técnico que dirige el Cuerpo de Abogados y ejerce la superintendencia. Es similar a cuando se reúnen las cámaras y unifican jurisprudencia, pero en realidad se respeta la estructura interna y se obliga a unificar criterios...

Sr. LÖFFLER: Siendo así...

Sr. RAIMBAULT: Sí, sí. Fíjese que dice: "dirigir el Cuerpo de Abogados del Estado y ejercer la superintendencia técnica y jurídica".

En realidad, cada vez que hay una...

Sra. MARTINEZ: No dice eso, si no todo el mundo va a poder...

Sr. RAIMBAULT: Bueno, la cuestión que se está planteando y que trasluce del todo la Ley de Ministerios es que cada organismo tendrá un Cuerpo de Abogados del Estado, incluida la estructura de planta. Por ello se menciona la posibilidad de empezar a crear ese Cuerpo de Abogados, que hoy no tenemos. En ese aspecto, se va a seguir la línea nacional con el Cuerpo de Abogados del Estado, la Procuración General de la Nación, generando una estructura que permita la unificación de jurisprudencia, que es la unificación de criterios. Nada más.

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señora presidenta, como ya lo adelantaron otros miembros de mi bloque, desde el Movimiento Popular Fueguino -y tal como ha sido la metodología que hemos aplicado a lo largo del tiempo en que nos tocó representar, en estas bancas, a nuestro partido- siempre hemos coincidido en otorgarles a los gobiernos de turno las herramientas, el andamiaje, las estructuras necesarias, para llevar adelante las políticas que la gente apoyó a la hora del resultado, a la hora del escrutinio.

En este caso, la responsabilidad está en cabeza de las autoridades de ARI, a quienes -como dije hace un rato- les deseamos la mejor de las suertes.

También, en esta ocasión, vamos a acompañarlos en lo que creemos es una herramienta necesaria de gestión.

Finalizando mi mandato, quiero hacer una reflexión desde la mirada política: ojalá

tengan la clarividencia necesaria para poder cumplir con cada una de las miradas críticas que, por lo menos yo, he visto de parte de los representantes de este partido en los últimos años. Siempre me parecieron absolutamente subjetivos en esa mirada; y creo que se debe, particularmente, a la falta de experiencia en el ejercicio de cargos ejecutivos.

Y justamente eso planteaban los legisladores Pacheco y Velázquez -con quienes comparto los dichos- respecto de que hoy podríamos considerar que ya están incurriendo en acciones que, en otro momento, criticaron de manera vehemente. Por ejemplo, la “desprolijidad” de traer una herramienta tan importante y fundamental (la ley de Ministerios) sin haberle dado el tratamiento pertinente; sin que la Gobernadora o el Vicegobernador electos se hayan manifestado, pues tienen la responsabilidad de gobernar el destino de nuestra provincia, en los próximos cuatro años, sin haberse acercado a los ámbitos legislativos para preguntar sobre alguna inquietud, sobre alguna mirada crítica o si alguien tenía que hacer algún aporte y, de esa manera, darnos la oportunidad de generar un debate. Es decir, siempre se presentaron como los dueños de la verdad absoluta. Y en ese momento, por lo menos -yo- en más de una oportunidad, entendí que eso era una muestra de autoritarismo.

Ojalá que la experiencia que vayan recogiendo me permita mirar que estaba equivocado para pedir las disculpas del caso. Ojalá que así sea, porque si me equivoqué en esa apreciación, va a ser en beneficio de todos los fueguinos. Nada más, señora presidenta. Gracias.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su votación en general y en particular.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Señora presidenta, dejo constancia de mi voto por la negativa.

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría, consta el voto negativo de la legisladora Pacheco.

Se ha votado en general. A continuación, procedemos a realizar las modificaciones en particular, previa lectura de los artículos.

Sr. LÖFFLER: Pido la palabra.

Señora presidenta, podemos constituir la Cámara en sesión, aprobar el proyecto en general y hacer las modificaciones pertinentes, en comisión.

- Hablan varios legisladores a la vez.

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría se dará lectura al artículo modificado.

Sec. (CORTÉS): “Artículo 6º, inciso b): facúltase al Poder Ejecutivo para que efectúe las reestructuraciones de crédito del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2007, que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta ley, a cuyo efecto, y con este exclusivo propósito, podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas y así mismo podrá reestructurar, refundir, desdoblar, suprimir y transferir o crear servicios, siempre respetando la equivalencia y la proporcionalidad con los límites previstos o que se prevean en la respectiva ley de Presupuesto vigente”.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Señora presidenta, pido que lean las correcciones de todos los artículos; y después, en particular, todos los artículos, porque si no quedarán aquellos no corregidos sin votar en particular, ¿me explico?

Pta. (GUZMÁN): Se pueden corregir individualmente.

Sec. (CORTÉS): El artículo 8º, inciso 20), quedó redactado de la siguiente manera: “coordinar la organización y control de la Protección Civil, en la medida que lo disponga la legislación vigente”.

El artículo 17, inciso 11), quedó redactado de la siguiente manera: “coordinar y programar la actividad de los medios de información estatales, en orden a su normal funcionamiento”.

En artículo 13, inciso 23), había surgido una duda con la palabra “identitaria” -la planteó el legislador Saladino-. ¿Queda redactado así?

Pta. (GUZMÁN): Señor secretario, me puede decir el artículo y el inciso.

Sec. (CORTÉS): Sí, señora presidenta, es el artículo 13, inciso 23).

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Gracias presidenta, solicito que se suprima esa expresión y sea reemplazada por “cultural”.

Pta. (GUZMÁN): ¿Cómo quedaría redactado?

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Señora presidenta, quedaría redactado sin la palabra “identitaria”.

Pta. (GUZMÁN): “Procesos culturales”... ¿Están de acuerdo con la terminología?

Sr. VELÁZQUEZ: Les quitamos la ideología política ...

Pta. (GUZMÁN): Por Secretaría se da lectura.

Sec. (CORTÉS): El artículo 13, inciso 23) queda redactado de la siguiente manera: “fortalecer procesos culturales del empleado público garantizando el cumplimiento de derechos, deberes y responsabilidades de los trabajadores, basados en una perspectiva de servicio ético y ciudadano”.

Pta. (GUZMÁN): Se ponen a consideración de los señores legisladores, en particular, todos los artículos con las modificaciones introducidas, tal como se han leído por Secretaría.

- Se vota y es afirmativa.

En Sesión

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Constituida la Cámara en sesión, se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su votación en general y en particular.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado.

Sra. PACHECO: Pido la palabra.

Señora presidenta, que conste mi voto por la negativa.

Pta. (GUZMÁN): Queda constancia de su voto, legisladora.

Mociones

Sr. PORTELA: Pido la palabra.

Señora presidenta, solicito autorización para apartarme del Reglamento y dar ingreso a los Asuntos N° 391 al 402/07, correspondientes a Resoluciones de Presidencia que requieren ratificación de la Cámara.

Sr. RAIMBAULT: Pido la palabra.

Señora presidenta, para que vean que no hemos cambiado, solicito que se lean los asuntos y que las resoluciones que implican viáticos, pasen a comisión, tal como lo establece el artículo 95 de la Constitución.

Y respecto de las designaciones, mantenemos lo que dijimos en la sesión anterior: tienen que ser concursadas.

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Raimbault, para su votación.

- Se vota y es negativa.

Pta. (GUZMÁN): No prospera.

- 3 -

Asuntos N° 391/07 al 402/07

Pta. (GUZMÁN): Se pone a consideración de los señores legisladores la ratificación de las Resoluciones de Presidencia, correspondientes a los Asuntos N° 391/07 al 402/07, inclusive.

- Se vota y es afirmativa.

Pta. (GUZMÁN): Aprobado. (*Ver textos en Anexo*).

- VII -

CIERRE DE LA SESIÓN

Pta. (GUZMÁN): No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 14:35

Rafael Jesús CORTÉS
Secretario Legislativo

Angélica GUZMÁN
Presidenta

María Adriana REGALDO
Jefa A/C Dirección de Taquigrafía

ANEXO I

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 386/07

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Hugo Omar Cocco, a su cargo de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme a lo establecido en el artículo 105, inciso 5) de la Constitución Provincial, a partir del día 17 de diciembre de 2007.

Artículo 2°.- Comuníquese la presente al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Judicial de la Provincia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 387/07

LEY DE MINISTERIOS

Artículo 1°.- El Gobernador en el ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, conforme con lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Provincial, será asistido por los siguientes Ministros:

- 1.- De Gobierno, Coordinación General y Justicia;
- 2.- de Economía;
- 3.- de Obras y Servicios Públicos;
- 4.- de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- 5.- de Salud;
- 6.- de Desarrollo Social;
- 7.- de Trabajo.

Artículo 2°.- Colaborarán con el Poder Ejecutivo, con rango de Secretarías de Estado, las siguientes áreas:

- 1.- Secretaría de Derechos Humanos;
- 2.- Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 3.- Secretaría General de Gobierno;
- 4.- Secretaría Legal y Técnica;
- 5.- Secretaría de Hidrocarburos;
- 6.- Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

Artículo 3°.- Los Ministros y Secretarios de Estado tendrán a su cargo la atención y despacho de los asuntos administrativos de las respectivas jurisdicciones, siendo sus responsables administrativos. El Gobernador será asistido en sus funciones por los Ministros individualmente o en conjunto, constituyendo el Gabinete provincial, en un todo de conformidad con el marco competencial asignado a cada área por la Constitución Provincial y la presente ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo a delegar en los Ministros, Secretarios de Estado, Secretarios y Subsecretarios, funciones relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que determine expresa y taxativamente cada decreto respectivo.

Artículo 4°.- Los actos del Gobernador deben ser refrendados y legalizados por los Ministros de las áreas respectivas sin cuya intervención carecen de validez.

Los Ministros son responsables solidariamente con el Gobernador por los actos que refrenden.

Los Ministros y Secretarios de Estado a cargo de las áreas establecidas en los artículos 1° y 2° son responsables conjuntamente con sus pares por los actos que suscriban en acuerdo y no podrán eximirse de responsabilidad aduciendo en su descargo orden emanada del Gobernador.

Los actos del Poder Ejecutivo serán refrendados por el Ministro que sea competente en razón de la materia de que se trate. Cuando ésta sea atribuible a más de un Ministro, el Poder Ejecutivo determinará la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención en lo que hace a la parte o partes del acto relativo a su competencia. En caso de dudas acerca del Ministerio y/o Secretaría de Estado a que corresponda un asunto, éste será tramitado por el que designe el Gobernador de la Provincia.

Los Ministros se reunirán en Acuerdo de Gabinete Provincial siempre que lo requiera el Gobernador, quien podrá disponer que se levante acta de lo tratado. Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas de los Ministros serán suscriptos, en primer término, por aquél a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y, a continuación, por los demás en el orden establecido por el artículo 1° de esta ley, y serán ejecutados por el Ministro a cuya incumbencia corresponda o por el que se designe al efecto.

Los actos originados en un Ministerio, pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta ley a otro, son de competencia de este último. En caso de diferendo entre ambos, el Poder Ejecutivo dispondrá qué Ministro deberá intervenir al respecto.

En caso de ausencia transitoria por cualquier motivo o vacancia, los Ministros serán reemplazados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

En los casos en que las leyes específicas determinen la competencia de la materia a algún Ministerio en particular, y la presente ley adjudique esa materia a Ministerio o Secretaría de Estado distinta, prevalecerá la presente ley.

Artículo 5°.- Los Ministros y Secretarios de Estado de las áreas detalladas en los artículos 1° y 2° de esta ley, podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo en los funcionarios que determinen, de acuerdo con la organización de cada jurisdicción.

Artículo 6°.- Deberes y facultades del Poder Ejecutivo referidos al cumplimiento de esta ley:

a) A partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos, servicios y bienes a las respectivas jurisdicciones administrativas establecidas en la presente, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos;

b) facúltase al Poder Ejecutivo para que efectúe las reestructuraciones de crédito del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2007, que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta ley, a cuyo efecto, y con este exclusivo propósito, podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas y asimismo podrá reestructurar, refundir, desdoblar, suprimir y transferir o crear servicios, siempre respetando la equivalencia y proporcionalidad con los límites previstos o que se prevean en la respectiva ley de Presupuesto vigente;

c) con idéntica equivalencia, proporcionalidad y observancia de las pautas y límites fijados por el Presupuesto General de la Provincia, el Poder Ejecutivo reglamentará en el ámbito de los Ministerios y Secretarías de Estado la existencia y funcionamiento de las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Provinciales, Coordinaciones Provinciales y organismos de carácter similar, que se estimen necesarios para el adecuado cumplimiento de las competencias fijadas en esta ley. A tal fin, se podrán eliminar, unificar, transformar, reemplazar o desdoblar los órganos existentes, todo conforme a razones de mejor servicio o de conveniencia operativa y con la previsión de las correspondientes modificaciones y ajustes presupuestarios, conforme las limitaciones antes referidas;

d) sin perjuicio de las demás obligaciones de similar índole que recaen sobre el Ejecutivo, conforme sean fijadas en la ley de Presupuesto vigente, respecto de todos los supuestos previstos por el inciso c) del presente artículo, el Poder Ejecutivo elaborará sus respectivos reglamentos internos y, dentro de los diez (10) días posteriores a su dictado, elevará a la Legislatura, para su conocimiento, una memoria detallada de los cambios que resulten de la

aplicación de la presente, al solo efecto de facilitar lo relativo al control de las limitaciones presupuestarias, conforme lo previsto en los incisos previos de este artículo. En cuanto a esto último, el Poder Legislativo Provincial podrá efectuar las recomendaciones que estime pertinentes al Poder Ejecutivo.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, el Poder Ejecutivo tenderá a la reducción de las estructuras, tomando como referencia la estructura existente a la fecha.

Artículo 7°.- Los Ministros y Secretarios de Estado tienen las siguientes atribuciones y obligaciones generales:

a) En materia de sus competencias y actividades conjuntas, y sin perjuicio de las competencias individuales o específicas atribuidas por esta ley:

1.- Intervenir en la determinación de los objetivos políticos, como en la definición de las políticas y las estrategias gubernamentales y, asimismo, en cuanto a la elaboración y ejecución del plan de Gobierno, la asignación de prioridades y la aprobación de planes, programas y proyectos, todo conforme lo disponga el Poder Ejecutivo;

2.- intervenir en la proposición, preparación y ejecución de lo relativo al proyecto y las políticas presupuestarias del Poder Ejecutivo, contribuyendo a delinear el Presupuesto anual de gastos y recursos de su área respectiva, a requerimiento del Ejecutivo o en su caso del Ministerio de Economía;

3.- informar sobre actividades propias de sus competencias que el Poder Ejecutivo considere de interés para conocimiento del resto del Gabinete o que sean solicitadas por los demás Ministros y Secretarios;

4.- intervenir en todos aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo someta a su consideración.

b) En materia de su competencia individual:

1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia y la legislación vigente;

2.- refrendar y legalizar con su firma los actos del Poder Ejecutivo y en su caso los dictados que constituyan acuerdos generales de los Ministros o en los que deban intervenir conjuntamente con otros funcionarios;

3.- elaborar y suscribir los mensajes, proyectos de ley y decretos originados en el Poder Ejecutivo, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las normas vigentes, en lo relativo a las materias y asuntos de la respectiva jurisdicción; intervenir y participar en los procedimientos de elaboración y debate sobre la legislación relativa a su área de incumbencia, debiendo asimismo concurrir personalmente ante la Legislatura, a requerimiento de la misma, para formular las aclaraciones y explicaciones que les sean requeridas;

4.- orientar en forma indicativa las actividades del sector privado vinculadas con los objetivos de su área y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado;

5.- representar política y administrativamente a sus respectivas jurisdicciones;

6.- resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia. Asimismo, deberán resolver los conflictos y asuntos administrativos que se susciten entre las distintas dependencias de su jurisdicción, que no requieran decisión del Gobernador, y determinar a tales fines todo lo relativo a la organización interna de su área de competencia;

7.- ejecutar fielmente las políticas y programas delineados para su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las resoluciones del Poder Ejecutivo relativas a los asuntos de su jurisdicción; coordinar con los demás Ministerios y Secretarías los asuntos de interés compartido, de modo que las propuestas resultantes constituyan soluciones integradas que armonicen con la política general y sectorial del gobierno;

8.- intervenir en las actividades de cooperación interjurisdiccional, provinciales y nacionales y

a nivel internacional, en las materias de sus competencias específicas, e intervenir en los contratos en representación del Estado provincial en lo que resulte de su competencia, todo conforme indicación del Ejecutivo;

9.- redactar y elevar, a requerimiento del Poder Ejecutivo, la Memoria anual de la actividad cumplida por cada Ministerio;

10.- realizar, promover y auspiciar las investigaciones científico-tecnológicas así como el más óptimo y eficiente asesoramiento y asistencia técnica en el área de su competencia, conforme las pautas que fije el Poder Ejecutivo;

11.- preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas relacionados con sus competencias y promover sistemas y planes de capacitación en lo relativo al área competencial de su incumbencia;

12.- intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia, en el área de su competencia, que requieran la participación del Poder Ejecutivo;

13.- proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica del Ministerio o Secretaría de Estado a su cargo, como así las designaciones y promociones del personal de su jurisdicción, de conformidad con las exigencias de las respectivas áreas de su competencia; la creación y funciones específicas de dichos organismos son determinadas por decreto, pudiendo delegarse la facultad de efectuar las respectivas designaciones, en cada Ministro o Secretario de Estado;

14.- entender en la administración de los fondos especiales correspondientes a los distintos sectores del área de su competencia, articulando dichos asuntos con el Poder Ejecutivo y los demás Ministerios competentes en orden a la eficacia, simplicidad y eficiencia de la gestión de las propias competencias.

Artículo 8°.- Compete al Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia:

1.- Coordinar la administración general de la Provincia, asistiendo al Gobernador en la conducción política de dicha administración e interviniendo en el ordenamiento de los circuitos administrativos;

2.- coordinar funciones entre los Ministerios, Secretarías de Estado, jurisdicciones y organismos de la administración, a fin de lograr una adecuada integración y ejecución de las políticas centrales;

3.- establecer relaciones institucionales y ejercer la representación, cuando le sea encomendada, ante organismos internacionales, nacionales y de las demás provincias y municipios, así como con las autoridades eclesiásticas, consulares, de partidos políticos, de organizaciones gremiales y de instituciones en general, procurando el logro de los objetivos y estrategias del Gobierno;

4.- entender en la organización y convocatoria de las reuniones y acuerdos de Gabinete, coordinando los asuntos a tratar;

5.- coordinar las actividades de los Ministerios y Secretarías de Estado, y de las distintas áreas a su cargo, realizando su programación y control estratégico, planificando y organizando desde los lineamientos políticos que fije el Poder Ejecutivo Provincial;

6.- coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Legislatura, sus Comisiones e integrantes, procurando la mayor fluidez y el más pronto trámite de los mensajes y proyectos de ley del Poder Ejecutivo que promuevan la acción legislativa, siendo el vínculo natural y comunicacional con la misma en todo lo que no sea necesaria la intervención o suscripción directa del Gobernador;

7.- entender en el perfeccionamiento de la organización y funcionamiento de la Administración Pública procurando optimizar y capacitar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta, coordinando, en lo pertinente, con organismos federales competentes;

8.- colaborar con el Gobernador de la Provincia en el dictado de instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Provincia y de los decretos que dispongan la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Legislatura;

9.- entender con los demás Ministerios en las relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento proveniente de organismos

internacionales de crédito;

10.- participar en la discusión y en la aplicación de la política salarial del sector público, conjuntamente con los Ministerios y organismos que correspondan;

11.- intervenir en los planes de acción y los presupuestos de las sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos centralizados o desconcentrados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica en su área, así como en su intervención, liquidación, cierre, privatización, fusión, disolución o centralización, en coordinación con el Ministerio de Economía;

12.- diseñar, coordinar e intervenir en los programas de prevención y lucha contra la drogadicción y el narcotráfico;

13.- actuar en lo relativo a la prevención, mantenimiento del orden público y la seguridad en la Provincia;

14.- atender lo relativo a la organización, conducción y control del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, así como el contralor de las personas jurídicas, interviniendo en lo relacionado con la programación y ejecución de la legislación electoral, el empadronamiento de los ciudadanos y las leyes de amnistía;

15.- ejecutar las políticas relacionadas con el control del crecimiento demográfico de la Provincia, su distribución espacial y entender, en su caso, en la creación de nuevos asentamientos poblacionales, municipios y comunas, interviniendo en la creación de condiciones favorables para afinar núcleos de población en zonas de interés geopolítico;

16.- organizar y atender el normal desenvolvimiento de los establecimientos penales; implementar planes de educación y asistencia para los internos y su reinserción social y laboral;

17.- atender las relaciones institucionales con el Poder Judicial de la Provincia;

18.- actuar en todo lo concerniente a los pueblos aborígenes, con intervención de los Ministerios que tengan asignadas competencias en la materia, a los efectos previstos en la Constitución Provincial;

19.- entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales y provinciales, uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo al emplazamiento de monumentos;

20.- coordinar la organización y control de la Protección Civil Provincial, en la medida que lo disponga la legislación vigente;

21.- constituir representaciones de la Provincia para la difusión de las oportunidades de inversión e intercambio comercial, cultural, laboral y educativo, así como la promoción del turismo y fortalecer los vínculos con las universidades y las organizaciones internacionales, aprovechando la red de los servicios consulares de las naciones del mundo, promoviendo la integración regional e intercontinental;

22.- canalizar en forma efectiva a través del área específica, las inquietudes y requerimientos del espectro religioso de la Provincia, de modo de facilitar la relación del Estado con las instituciones religiosas.

Artículo 9º.- Compete al Ministerio de Economía:

1.- Proponer las políticas tributarias y de finanzas del Estado provincial, así como las normas generales de la administración del ingreso y gasto público;

2.- recaudar las rentas internas, percibir la coparticipación federal, regalías y demás asignaciones que provengan del orden nacional;

3.- confeccionar y administrar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos en coordinación con las demás jurisdicciones, controlando su ejecución, y proponer los ajustes y modificaciones que sean menester por razones operativas;

4.- administrar el Tesoro y llevar la Contabilidad General de la Provincia, registrando y preservando los bienes del Estado;

5.- efectuar, en forma organizada y en condiciones ventajosas, las compras de los bienes de uso e insumos y coordinar el suministro a las distintas áreas de necesidad;

6.- intervenir en la programación del financiamiento de la deuda pública, proponiendo técnicas e instrumentos de reconversión o reprogramación;

7.- intervenir en la programación del plan de inversiones y proyectos de obras públicas de la Provincia, estableciendo la planificación financiera para su ejecución y la afectación o desafectación de fondos públicos en coordinación con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

8.- intervenir en la definición de programas de promoción fiscal y financiera, de asistencia crediticia;

9.- promover la radicación de empresas y la diversificación de las actividades productivas;

10.- entender en todo lo que tenga relación con la Comisión para el Área Aduanera Especial y el manejo de los asuntos que de ella dependen;

11.- intervenir en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen impositivo;

12.- actuar en la organización, dirección, relevamiento completo y fiscalización del registro de los bienes del Estado;

13.- entender en el diseño de la política provincial en materia de inversiones extranjeras;

14.- proyectar la programación macroeconómica a mediano y largo plazo, intervenir en la orientación de los recursos acorde con la política provincial, y elaborar el plan de inversión pública, conforme la pautas y prioridades que decida el Poder Ejecutivo Provincial;

15.- descentralizar los sistemas de decisión y registración del gasto, aplicando criterios y técnicas de administración financiera contenidos en la Ley provincial 495;

16.- implementar una profunda reforma en los sistemas de administración financiera, con el fin de garantizar la mayor claridad y eficiencia en la registración de las transacciones presupuestarias, contables y financieras del sector público provincial;

17.- diseñar o elaborar en coordinación con el Banco de Tierra del Fuego y Ministros competentes, instrumentos, técnicas o mecanismos destinados a la optimización de procesos de asignación de beneficios y acceso a los mismos, con modernización de sistemas y cruzamiento de datos;

18.- modificar el régimen de proveedores del Estado, priorizando las empresas locales con el objeto de volcar más recursos en la economía local;

19.- implementar con el Banco de Tierra del Fuego, fideicomisos, fondos de garantías y sistemas de garantías solidarias, necesarios para asegurar el recupero de créditos, con el fin de facilitarles el acceso a dichas operatorias;

20.- dotar a la Administración Pública de los medios económicos, técnicos y de auditoría, que resulten necesarios para asegurar el control de las liquidaciones de regalías de petróleo y gas;

21.- elaborar los informes económicos y financieros que resulten necesarios en el marco de la normativa vigente en la materia, para la calificación y evaluación de la Provincia y su estructura fiscal, frente a los requerimientos de organismos nacionales, entidades financieras y organismos internacionales de crédito, con el objeto de contar con la mejor calificación ante una eventual gestión de financiamiento;

22.- asegurar la oportuna intervención de la Provincia en foros nacionales donde se trate el Régimen de Coparticipación Federal, la reprogramación de la deuda pública provincial, el sostenimiento y fortalecimiento del Régimen de Promoción Industrial, reformas tributarias y finanzas provinciales;

23.- promover la reconversión competitiva y el desarrollo de mercados para las PyMES mineras;

24.- promover la sustitución de importaciones mediante el desarrollo de la industria local, en el marco de la normativa vigente;

25.- proteger la libre competencia, respetando el legítimo interés y el derecho del consumidor, de conformidad con lo normado por el artículo 42 de la Constitución Nacional y nuestra Constitución Provincial;

26.- gestionar subsidios a fondo perdido, destinados a fortalecimiento institucional, capacitación sectorial, innovación tecnológica y científica aplicada, y finalidades

similares;

27.- favorecer las políticas de integración provincial a bloques regionales, nacionales e internacionales, en el marco de normativas y convenios;

28.- llevar el Registro de Marcas y Señales;

29.- proponer y ejecutar acciones de investigación científica y tecnológica de aplicación productiva, de acuerdo a los planes de desarrollo para los diferentes sectores de la economía, coordinando su accionar con los organismos provinciales, nacionales e internacionales;

30.- promover las políticas de comercio exterior y coordinar la acción directa del organismo en la aplicación, cumplimiento y contralor de las leyes del sector;

31.- emitir certificados de origen de los productos elaborados en Tierra del Fuego conforme las normas vigentes y resoluciones que al efecto dicte la Comisión para el Área Aduanera Especial;

32.- organizar y mantener los registros de las actividades económicas del sector privado, como servicio de apoyo a las distintas reparticiones del Ministerio;

33.- evaluar los proyectos de radicación industrial presentados al amparo de la Ley nacional 19.640 y sus normas reglamentarias, y fiscalizar la habilitación y funcionamiento de las empresas acogidas a los beneficios de la Ley de Promoción Económica.

Artículo 10.- Compete al Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

1.- Preparar el programa anual o plurianual de la inversión pública directa o indirecta y su posterior ejecución en coordinación con los gobiernos municipales y comunales, cuando las obras se realicen en sus ejidos;

2.- realizar y conservar las obras públicas provinciales o de interés provincial;

3.- ejercer el control de la prestación de los servicios públicos provinciales o de interés provincial, pudiendo realizar por sí la prestación cuando resulte conveniente;

4.- actuar en la organización, dirección, fiscalización y actualización del registro de empresas contratistas de obras y servicios públicos;

5.- realizar estudios relacionados con la prevención de todo riesgo de carácter natural y en particular de aquéllos de índole sísmica;

6.- colaborar, en coordinación con otros Ministerios, en la elaboración y ejecución de programas de viviendas destinadas a los sectores de menores recursos;

7.- participar en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realice el Estado provincial conjuntamente con la Nación y los Municipios, en lo concerniente a los planes de vivienda y al planeamiento urbano, acorde con el régimen de asentamiento humano que establezca la política de ordenamiento territorial;

8.- participar en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras y los trabajos públicos o de saldos de deudas a cargo de la Administración provincial;

9.- coordinar, colaborar y dictar normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas incluyendo las que se realicen en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, organismos descentralizados y el Instituto Provincial de Vivienda, y lo referido a la conservación de las obras públicas;

10.- priorizar la asistencia a través de asesoramiento, elaboración de proyectos, licitaciones y seguimiento de obras, a los Ministerios de Salud y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tendientes a mejorar la calidad edilicia y de utilización de las distintas dependencias;

11.- intervenir, coordinar y colaborar con las tareas tendientes a cubrir el déficit provincial en materia de infraestructura de servicios y aportar medios para prevenir el colapso de algunos sistemas actualmente en estado crítico de conservación y paliar la contaminación que producen;

12.- fomentar la capacitación y promover la creación y crecimiento de PyMES locales dedicadas al desarrollo de tecnologías tendientes a la producción de sistemas e insumos locales para la construcción, con una certificación de calidad adecuada a las necesidades del medio y la administración;

13.- delinear y ejecutar programas adecuados de mantenimiento preventivo tendientes a evitar el colapso de las estructuras e instalaciones que ocasionen interrupciones de los servicios de salud, educativos, de administración, seguridad, etcétera;

14.- proveer al mantenimiento de las obras de áreas de frontera e, igualmente, respecto de las bases instaladas en el Continente Antártico;

15.- diseñar un plan de reordenamiento de la estructura del Ministerio en relación con su dispersión espacial, orgánica y administrativa.

Artículo 11.- Compete al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

1.- Diseñar la política educativa de la Provincia y actuar en todo lo inherente al contenido y manejo de la educación en sus distintos niveles y modalidades, la promoción y difusión de las manifestaciones culturales, y la actuación del Estado provincial en el desarrollo científico y tecnológico de la Provincia;

2.- dictar los lineamientos curriculares siguiendo las pautas emanadas de la normativa vigente;

3.- asegurar la unidad del sistema educativo, a través de una planificación centralizada y su ejecución descentralizada, respetando las características regionales de la Provincia;

4.- promocionar la participación de la familia y de la comunidad en la gestión educativa;

5.- promover el perfeccionamiento y actualización permanente del personal docente;

6.- fijar pautas tendientes a la articulación de los distintos niveles y modalidades del área de su competencia;

7.- garantizar los derechos de los docentes y determinar sus obligaciones de acuerdo a la normativa vigente;

8.- participar, elaborar y coordinar acciones en los planes de capacitación y formación laboral;

9.- actuar como autoridad de aplicación en el reconocimiento y validez de títulos otorgados por institutos no oficiales o de otras jurisdicciones;

10.- participar en el estudio y preparación de proyectos de edificios escolares en colaboración con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

11.- proyectar y ejecutar programas tendientes a la erradicación del analfabetismo y la deserción escolar;

12.- otorgar el reconocimiento de establecimientos de enseñanza no oficial, autorizando y fiscalizando su funcionamiento;

13.- participar en la promoción y difusión de las manifestaciones culturales de la Provincia;

14.- colaborar en el registro, conservación y defensa del patrimonio histórico, arqueológico, artístico y cultural de la Provincia;

15.- intervenir en la protección y fomento de bibliotecas, museos y entidades que desarrollen funciones culturales y artísticas;

16.- sin perjuicio de las competencias reconocidas por la presente ley a otros niveles de gobierno, podrá promover acciones tendientes a la educación en la protección de la salud ambiental;

17.- garantizar la calidad, profesionalidad y pertinencia en la formación de los docentes dependientes de las distintas jurisdicciones;

18.- aplicar, en lo que corresponda y en amplio sentido, el Sistema Nacional Integrado de Información y Evaluación de la Calidad Educativa;

19.- requerir, cuando resulte necesaria, la asistencia técnica de las autoridades nacionales en la materia;

20.- formular las políticas y planificación del desarrollo de la tecnología en su aplicación educativa, como instrumento que permita el mejoramiento de la calidad de vida;

21.- diseñar políticas y programas para el adecuado funcionamiento en el ámbito de la Provincia, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación instaurado por la

Ley nacional 25.467, y entender en la gestión de instrumentos para la aplicación de la Ley nacional 23.877 de Innovación Tecnológica, y otras normativas de carácter similar;

22.- entender en la promoción de la investigación, la aplicación, el financiamiento y la transferencia de los conocimientos científico-tecnológicos;

23.- intervenir en la formulación y gestación de convenios de integración educativa, científica y tecnológica de carácter bilateral o multilateral;

24.- promover sentimientos de pertenencia, identidad cultural y arraigo a las tradiciones y suelo fueguinos, sin desmedro del multiculturalismo y del pluralismo social;

25.- generar mediante programas de incentivo, la necesidad de profesionalizarse y lograr altos estándares de capacitación, mediante la educación superior universitaria y no universitaria.

Artículo 12.- Compete al Ministerio de Salud:

1.- Efectuar la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes de la Provincia;

2.- realizar la formulación y desarrollo de programas generales y especiales de salud;

3.- administrar los establecimientos destinados a la salud pública, dependientes del Estado provincial;

4.- fiscalizar los servicios y establecimientos privados que brinden asistencia médica en el ámbito provincial;

5.- controlar la producción y el comercio de drogas, productos medicinales, biológicos y farmacológicos;

6.- coordinar con la Nación, otras provincias, municipios y comunas, la articulación de políticas nacionales y regionales de asistencia y ejecución de programas para el control de problemas de salud comunes a la región;

7.- organizar campañas preventivas, educativas, asistenciales, nutricionales y otras, concernientes al cuidado de la salud materno infantil;

8.- efectuar la promoción y desarrollo de las acciones para el cuidado sanitario de la población escolar en todos los niveles de la enseñanza;

9.- ejecutar acciones preventivas y asistenciales en materia de drogadicción, alcoholismo y enfermedades infectocontagiosas interactuando con el Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia de conformidad con lo previsto en la presente ley;

10.- ejercer el poder de policía referido a las profesiones médicas, paramédicas, ramas auxiliares, farmacia y las relacionadas al trabajo y asistencia social;

11.- capacitar y perfeccionar los recursos humanos en el área de su incumbencia en los cursos de acción y mejoramiento de la calidad de servicio;

12.- fomentar la creación y desarrollo de los centros de investigación y docencia de salud en los ámbitos oficiales y privados, en coordinación con las áreas respectivas;

13.- incorporar al ámbito provincial las normas destinadas a regular los alcances e incumbencias para el ejercicio de la medicina, la odontología y profesiones afines, garantizando la accesibilidad y la calidad de la atención médica;

14.- intervenir en la fiscalización del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública Provincial y de aquéllos que ya se desempeñan en la misma;

15.- intervenir en su ámbito en el estudio, reconocimiento y evaluación de las condiciones ambientales de los lugares destinados a realizar tareas, cualquiera sea su índole o naturaleza, con presencia circunstancial o permanente de seres humanos;

16.- intervenir en la aplicación de las normas reglamentarias sobre medicina del trabajo;

17.- intervenir en la aplicación de las normas reglamentarias sobre medicina del deporte;

18.- ejercer el poder de policía sanitaria en lo referente a productos, equipos e instrumental vinculados con la salud, e intervenir en la radicación de las industrias productoras de los mismos;

19.- intervenir en la aprobación de los proyectos de los establecimientos

sanitarios que sean construidos con participación de entidades privadas;

20.- entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de establecimientos sanitarios públicos y privados;

21.- intervenir, dentro de la competencia y jurisdicción provincial, en la fiscalización de todo lo atinente a la elaboración, distribución y comercialización de productos medicinales, biológicos, drogas, dietéticos, alimentos, insecticidas, de tocador, aguas minerales, hierbas medicinales y material e instrumental de aplicación médica, en coordinación con los Ministerios pertinentes;

22.- intervenir en la corrección y eliminación de las distorsiones que se operen en el mercado interno de productos medicinales;

23.- intervenir en la normatización, registro, control y fiscalización sanitaria y bromatológica de alimentos, en el ámbito de su competencia;

24.- realizar las estadísticas de salud y los estudios de recursos disponibles, oferta, demanda y necesidad, así como el diagnóstico de la situación necesaria para la planificación estratégica del sector salud;

25.- desarrollar estudios sobre epidemiología, economía de la salud y gestión de las acciones sanitarias, orientados a mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios de salud;

26.- actuar en la regulación de los planes de cobertura básica de salud, obras sociales y empresas privadas de medicina prepaga en lo que fuera de su incumbencia;

27.- realizar campañas sanitarias destinadas a lograr la erradicación de enfermedades endémicas, la rehabilitación de enfermos y la detección y prevención de enfermedades no transmisibles;

28.- ejercer la vigilancia epidemiológica y la notificación de enfermedades;

29.- programar y dirigir la ejecución de los programas nacionales de vacunación e inmunizaciones.

Artículo 13.- Compete al Ministerio de Desarrollo Social:

1.- Planificar, ejecutar y evaluar las políticas sociales teniendo como eje el ser humano como sujeto activo-participante y la integralidad y transversalidad de las mismas, diseñando estas políticas en relación a los procesos histórico-constitutivos de los sujetos destinatarios de ellas y del territorio que habitan;

2.- implementar políticas públicas de protección social basadas en procesos de ciudadanía e inclusión social a partir de una planificación centralizada y una ejecución territorial descentralizada de planes, programas y proyectos, respetando las características particulares de los sujetos destinatarios y las características regionales;

3.- articular con instancias nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil, planes y programas tendientes al cumplimiento de los objetivos del Ministerio;

4.- acordar un Plan Transversal entre los Ministerios provinciales, definiendo estrategias articuladas tendientes a generar un sistema de protección de derechos sociales, económicos, civiles y culturales;

5.- fijar lineamientos políticos tendientes a la gestión y articulación intra e interministerial, provinciales, nacionales, organismos municipales y de la sociedad civil para la implementación de las políticas sociales;

6.- posibilitar el acceso de toda la población de la Provincia a la construcción de la propia ciudadanía y la de los otros, promoviendo la inclusión y la participación a partir del desarrollo integral y la apropiación del espacio público en la promoción de espacios colectivos, artísticos, creativos, deportivos, culturales y cooperativos con asiento territorial y fortaleciendo las posibilidades de resiliencia de cada ser humano;

7.- definir y desarrollar políticas en las áreas de niñez, adolescencia, mujer, familia, discapacidad, adulto mayor, economía social, desarrollo local, tierras, hábitat, deportes y atención directa de situaciones de vulnerabilidad social;

8.- implementar medidas de monitoreo de los programas y proyectos sobre protección de los derechos de los sectores más vulnerables de la sociedad, de los que viven

en instituciones de protección especial y desarrollar alternativas a la institucionalización;

9.- investigar y promover los cambios que fueran necesarios en la legislación, orientados a garantizar los derechos sociales, económicos, civiles y culturales, en concordancia con los principios y el enfoque integral de las Convenciones internacionales vigentes y con jerarquía constitucional en nuestro país;

10.- desarrollar políticas de género en los ámbitos políticos, jurídicos, sociales y económicos provinciales, nacionales e internacionales, investigando y analizando las problemáticas específicas de la mujer proponiendo y/o ejecutando proyectos sobre el tema, así como evaluando los que ya se hallen en ejecución;

11.- realizar el seguimiento de la aplicación de la Ley nacional 23.179 y de otras legislaciones sobre la temática de género, por parte de los poderes provinciales y municipales, proponiendo las modificaciones que se consideren necesarias a las normas vigentes para una mejor defensa de los derechos;

12.- fijar la política deportiva marcando las líneas de acción de los organismos deportivos gubernamentales, considerando los diferentes niveles de desarrollo social, económico y deportivo de nuestra provincia;

13.- promover actividades deportivas y de recreación como factor educativo para la formación integral del hombre, como recurso para contribuir a la salud física y mental como modo de inclusión y participación para todos los sectores de la sociedad;

14.- implementar la práctica y difusión sistemática del deporte con el objetivo de rescatar y recuperar valores positivos como el esfuerzo, el autocontrol, la constancia, la tenacidad, la solidaridad, el trabajo en equipo, en pos de la integración comunitaria y el desarrollo social;

15.- asegurar que los niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, puedan tener acceso al deporte y a la educación física como elemento constituyente de una mejor calidad de vida;

16.- fomentar la participación de los deportistas provinciales en la competición zonal, provincial, nacional e internacional, en coordinación con el sector privado;

17.- propiciar la conformación de redes comunitaria-institucionales de protección y contención social garantizando mecanismos que den voz y voto a todos los sectores de la sociedad;

18.- promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, públicas y privadas, en la gestión de las políticas públicas apoyando la conformación de mecanismos de participación y auditoría social ciudadana y de espacios institucionales de articulación y desarrollo territorial desde la perspectiva y promoción del desarrollo local;

19.- intervenir en el ámbito de las políticas socioeconómicas y productivas sectoriales con vistas a la integración y promoción de la economía social en la perspectiva del desarrollo local;

20.- procurar el desarrollo de estrategias que promuevan nuevas formas asociadas de producción y reproducción centradas en el trabajo y en otras modalidades de gestión de recursos;

21.- requerir, cuando sea necesaria, la asistencia técnico-profesional de organismos profesionales internacionales, nacionales, públicos y/o privados con idoneidad y experiencia demostradas en la materia de que se trate, interviniendo en la firma de los convenios necesarios para ello;

22.- promover la realización de estudios y proyectos de investigación-acción que aporten a la producción y transferencia de conocimientos científicos en el logro de nuevos insumos para el diseño y reformulación de las políticas públicas; favorecer instancias de sistematización y publicación de experiencias desarrolladas en el campo de las políticas sociales;

23.- fortalecer procesos culturales del empleado público garantizando el cumplimiento de derechos, deberes y responsabilidades de los trabajadores, basados en una perspectiva de servicio ético y ciudadano;

24.- diseñar políticas para la capacitación, formación profesional y supervisión

sistemática, relacionadas con las políticas sociales que involucren al personal del Ministerio y a otros actores participantes de estas políticas;

25.- desarrollar un sistema de monitoreo continuo de las políticas implementadas por el Ministerio a fin de evaluar su impacto y posibilitar las redefiniciones que se evalúen como necesarias;

26.- implementar, en coordinación con las áreas correspondientes, estrategias de comunicación y difusión respecto de la gestión, tendientes a transparentar y democratizar la misma.

Artículo 14.- Compete al Ministerio de Trabajo:

1.- Asistir al Poder Ejecutivo en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo, al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, al empleo y la capacitación laboral, a la seguridad social y, en particular, elaborar, diseñar, administrar, gobernar y fiscalizar las políticas, en lo que sea de competencia provincial para las diferentes áreas del trabajo, mencionadas en este inciso;

2.- ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia, conforme las directivas del Poder Ejecutivo;

3.- entender en la promoción, regulación y fiscalización del cumplimiento y garantía de los derechos fundamentales de los trabajadores, en especial la libertad sindical, la negociación colectiva, la igualdad real de oportunidades, la prevención y erradicación de toda discriminación y abusos laborales y la eliminación del trabajo forzoso e infantil, de conformidad con el régimen vigente para nuestro país y las convenciones, recomendaciones y demás fuentes internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

4.- entender en todo lo relativo al régimen de contrato de trabajo y demás normas de protección del trabajo, en lo que sea de competencia provincial;

5.- entender en lo relativo a las negociaciones y convenciones colectivas de trabajo, en lo que sea de competencia provincial;

6.- entender en el tratamiento de los conflictos individuales y colectivos de trabajo, ejerciendo facultades de conciliación, mediación y arbitraje, con arreglo a las respectivas normas particulares, en lo que sea de competencia provincial;

7.- entender en el ejercicio del poder de policía en el orden laboral y coordinar las políticas y los planes de fiscalización, en especial los relativos al control del empleo no registrado;

8.- entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de trabajo de menores, discapacitados y otros grupos especiales de trabajadores;

9.- entender en la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo y en el trabajo, así como la protección de la maternidad;

10.- entender en la elaboración y ejecución de las pautas que orienten la política salarial del sector privado e intervenir en la fijación de las del sector público provincial, en conjunto con los demás Ministerios competentes;

11.- intervenir en lo relativo a las políticas y acciones tendientes a incrementar la productividad del trabajo y su equitativa distribución;

12.- intervenir en la coordinación y armonización de los planes de empleo con los planes económicos;

13.- entender en el funcionamiento de los servicios públicos y privados de empleo en el orden provincial, y promover su coordinación en los ámbitos municipales;

14.- entender en la formulación de políticas, el diseño de instrumentos y la gestión de financiamiento destinados a programas de empleo y capacitación laboral, en lo que sea de competencia provincial;

15.- entender en la formulación y gestión de políticas vinculadas al sector social de la economía, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social;

16.- entender en la formulación, gestión, supervisión y auditorías de planes y políticas relacionadas con la capacitación laboral, preferentemente aplicando criterios de descentralización, en el marco de una política de promoción del desarrollo local;

17.- intervenir en la vinculación entre el empleo, la capacitación laboral, la producción y la tecnología;

18.- intervenir en la elaboración de las políticas de migraciones laborales internas y externas;

19.- en lo que sea de competencia provincial, entender en la determinación de los objetivos y políticas de la seguridad social y en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas y regímenes integrados de seguridad social en materia de riesgos del trabajo, maternidad, vejez, invalidez, muerte, cargas de familia, desempleo y otras contingencias de carácter social;

20.- intervenir en la definición de contenidos y el diseño de los censos y encuestas que realizan los organismos oficiales, en lo referente al trabajo, al empleo, la capacitación laboral, los ingresos y la seguridad social;

21.- entender en la elaboración de estadísticas, estudios y encuestas que proporcionen un mejor conocimiento de la problemática del trabajo, del empleo, la capacitación laboral, los ingresos y la seguridad social;

22.- controlar las condiciones de trabajo y asegurar el cumplimiento de las normas laborales, y llevar a cabo el diseño y ejecución de acciones tendientes a la promoción de programas intensivos de ocupación de mano de obra, de reconversión laboral y de emergencia ocupacional.

Artículo 15.- Compete a la Secretaría de Derechos Humanos, sin perjuicio de las restantes competencias previstas en esta ley y especialmente las del Ministerio de Desarrollo Social, con el cual se trabajará de modo conjunto en cuanto a las competencias concurrentes:

1.- Diseñar e implementar políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general, integrando otros niveles y organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil;

2.- promover la igualdad de derechos y de oportunidades de todos los habitantes en el marco del respeto por la diversidad, impulsando el desarrollo social equilibrado en todo el territorio de la Provincia;

3.- diseñar e implementar políticas de asistencia a las víctimas del delito y del abuso de poder, en perjuicio de sus derechos humanos;

4.- promover el conocimiento y la preservación de la memoria sobre los crímenes y hechos relacionados con graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad cometidos por el terrorismo de Estado;

5.- diseñar e implementar políticas, planes y programas de promoción y desarrollo social destinados a la población en situación de vulnerabilidad social, coordinando y creando espacios de consulta y participación de la ciudadanía;

6.- promover, fomentar y fiscalizar la actividad de cooperativas y mutuales, siendo autoridad de aplicación en el ámbito local, de las leyes y decretos que regulen la actividad;

7.- promover, fomentar y apoyar el desarrollo de programas y proyectos de microemprendimiento;

8.- coordinar con los Ministerios competentes el diseño y las políticas, planes y programas que promuevan la reducción del déficit habitacional, equipamiento comunitario e infraestructura y servicios;

9.- diseñar e implementar políticas referidas a la tercer edad, la juventud, la niñez y género, como también políticas, planes y programas que promuevan el ejercicio pleno de la ciudadanía social y económica, y las referidas a las personas con necesidades especiales.

Artículo 16.- Compete a la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1.- Gestionar, en el ámbito de las distintas jurisdicciones nacionales, las iniciativas ejercidas por el Poder Ejecutivo;

2.- promover la integración y la difusión de oportunidades que ofrece la Provincia, en materia de inversión, intercambio comercial y promoción de turismo, aprovechando la red de los servicios consulares;

3.- propiciar y desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de los vínculos con las universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales, fundaciones y asociaciones en general, embajadas, consulados y demás organizaciones científicas y culturales;

4.- implementar programas de capacitación e inserción laboral de jóvenes hijos de familias originarias o radicadas en Tierra del Fuego que se encuentran transitoriamente en otras jurisdicciones cursando estudios terciarios o universitarios, procurando su integración y compromiso con acciones sociales y comunitarias;

5.- acompañar al Instituto Fueguino de Turismo en la promoción del turismo ofrecido por la Provincia;

6.- realizar los trámites y gestiones que le encomienden las autoridades del Estado provincial;

7.- evacuar consultas del público sobre la Provincia, recibiendo y gestionando inquietudes en tal sentido;

8.- promover y difundir las potencialidades estratégicas, culturales, económicas y geopolíticas de la Provincia;

9.- proporcionar asistencia integral al señor Gobernador y demás autoridades provinciales, en ocasión de sus viajes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cumplimiento de funciones, coordinando la agenda de compromisos y asuntos de gobierno;

10.- proporcionar asistencia, en los casos de derivaciones por razones de salud o asuntos sociales, a través del personal de su propia organización y la participación de jóvenes fueguinos residentes en la ciudad de Buenos Aires;

11.- proporcionar información y asistencia a los estudiantes fueguinos radicados en la ciudad de Buenos Aires y coordinar esas tareas para con los que se encuentren en tránsito con destino a otras provincias, efectuando periódicos informes a las autoridades provinciales en materia de oferta educativa y niveles de perfeccionamiento;

12.- colaborar con otros Ministerios en la búsqueda de precios de oportunidad para cubrir las necesidades de equipamiento e insumos que se generen en la estructura administrativa de la Provincia;

13.- prestar amplia colaboración en su lugar de actuación ante casos de catástrofe producida en el territorio provincial.

Artículo 17.- Compete a la Secretaría General de Gobierno:

1.- Coordinar las relaciones interjurisdiccionales y brindar apoyo administrativo al Gabinete;

2.- efectuar el control de los sistemas de Mesa de Entradas y Archivo;

3.- entender en el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes a la difusión de la actividad gubernamental y la contratación de prestaciones por parte de medios de comunicación social, interviniendo en esta materia, en el marco de la política comunicacional prevista en el inciso 22) de este artículo;

4.- asegurar las comunicaciones radioeléctricas;

5.- atender todo lo referente a la administración interna del Poder Ejecutivo;

6.- intervenir, a los fines de su registración, en la reubicación temporaria o permanente del personal de la Administración Pública;

7.- intervenir en el análisis de la política salarial del sector público, en conjunción con los Ministerios competentes;

8.- elaborar e intervenir en la interpretación de regímenes estatutarios y escalafonarios y demás normas que rigen las relaciones laborales de la Administración Pública Provincial con sus agentes, junto a la Secretaría Legal y Técnica;

9.- receptar las quejas y sugerencias del público usuario de los servicios que presta el Estado provincial;

10.- dirigir los servicios de mayordomía e intendencia, y asegurar la guardia y custodia de la Casa de Gobierno;

11.- coordinar y programar la actividad de los medios de información estatales, en orden a su normal funcionamiento;

12.- controlar, administrar y mantener las viviendas de servicio;

13.- entender en la implementación de los sistemas de control de ingresos, egresos, asistencia y novedades de los agentes de la Administración Pública Provincial, manteniendo a tal efecto una base de datos actualizada en tiempo real;

14.- programar y ejecutar todo lo atinente a los actos protocolares y el ceremonial oficial, y participar en la coordinación de los eventos, festejos, conmemoraciones, agasajos, recordatorios y toda otra actividad institucional, cultural y social de la Provincia, que hayan sido agendados por disposición del Gobernador;

15.- coordinar un plan regular de vuelos y servicios extraordinarios de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia, evitando el uso de estos servicios con otros fines que no sean los exclusivos para los que están programados y coordinar con el Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Aeronáutica, los servicios de derivaciones médicas y sanitarias por vía aérea, así como el apoyo logístico a las demás instituciones y organizaciones en relación con el transporte aéreo y terrestre por medio de unidades de la Gobernación;

16.- administrar el Archivo General de la Gobernación, los elementos de valor histórico, patrimonial, donaciones, legados, documentos, archivos, protocolos y todo otro bien que esté a su resguardo;

17.- intervenir en la supervisión de la formalización notarial de los actos jurídicos del Estado provincial a través de la Escribanía General de Gobierno en los actos de registro, protocolo y certificación de los actos oficiales, documentos, escrituras, títulos, legajos, cesiones, autenticaciones y toda otra intervención que derive de las responsabilidades legales y escriturarias del Gobierno;

18.- reorganizar los servicios de limpieza y mantenimiento de edificios públicos, con el fin de optimizar el adecuado uso de recursos;

19.- dotar a las reparticiones públicas de todos los sistemas de prevención y ataque contra incendios u otros eventuales siniestros;

20.- efectuar relevamiento de los bienes del Estado provincial, con el fin de proceder a la normalización dominial, la registración patrimonial y su correspondiente securitización, en coordinación con el Ministerio de Economía;

21.- entender en la formulación, ejecución y control de las políticas de comunicación social y de medios;

22.- coordinar la difusión de la actividad del Poder Ejecutivo Provincial, como así también en la tarea de proyectar la imagen de la Provincia en el ámbito interno y externo, brindando las correspondientes directivas a las áreas de actuación específica en cada oportunidad;

23.- entender en la elaboración y ejecución de las políticas de Áreas de Frontera para su desarrollo, participando en todo lo que haga al ingreso, permanencia y egreso de las personas nativas o extranjeras en el territorio de la Provincia, en coordinación con las autoridades nacionales y fuerzas involucradas, y administrar el servicio aéreo oficial de la Provincia;

24.- intervenir en la planificación, diseño y ejecución de políticas estratégicas para la Provincia, en el marco de normativas y políticas vigentes, incluidas de manera especial las temáticas Antártica y Malvinas Argentinas;

Artículo 18.- Compete a la Secretaría Legal y Técnica:

1.- Efectuar el análisis técnico, formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales, verificando su procedencia de conformidad a los antecedentes acompañados antes de elevarlos a la firma del Gobernador;

2.- intervenir en la elaboración de proyectos de normas y en los que requieran modificación;

3.- analizar todos los convenios y contratos a celebrar con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales, comunales y entidades privadas o personas antes de su firma, cuidando su adecuada redacción y mantener actualizado el registro de dichos instrumentos;

4.- dirigir el Cuerpo de Abogados del Estado y ejercer la superintendencia técnica y jurídica, como del orden de la jurisprudencia administrativa, sobre los servicios jurídicos de todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, organismos desconcentrados, descentralizados e incluso entes autárquicos, pudiendo requerir a los mismos opinión previa sobre asuntos que se sometan a su consideración;

5.- promover la vigencia de un rol pedagógico y protectorio sobre los derechos, los deberes y las garantías fundamentales, en los distintos servicios jurídicos mencionados en el inciso anterior, en miras de la recepción cultural y discursiva de las propiedades del Estado constitucional, social y democrático y su influencia en las orientaciones y tareas del Estado y en su relación con la sociedad civil. A tal fin fomentará el estudio, el debate y la observancia de los estándares jurídicos del Derecho Público actualizados desde el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos con jerarquía constitucional. En dicho contexto, el Secretario Legal y Técnico podrá proponer al Ejecutivo e intervenir personalmente, en todo lo relativo a las necesidades de capacitación jurídica de los abogados del Estado, estableciendo la formación de escuelas, especializaciones, actividades, capacitaciones y/o sus similares;

6.- a idénticos fines y efectos que los del inciso anterior y conforme el requerimiento y tratamiento de asuntos de relevante interés público para la comunidad por los diversos Ministerios y Secretarías previstos en esta ley, especialmente el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Derechos Humanos, el Secretario Legal y Técnico intervendrá en la organización, coordinación y/o conformación de las bases y proyectos jurídicos, que se ajusten a las modalidades que se estimen necesarias para efectivizar la participación, el debate, la capacitación y el monitoreo respecto de planes, programas y políticas públicas y en orden al involucramiento de instituciones estatales, de la ciudadanía, las sociedades civiles, las ONG y/o sus similares. A tal fin, dichos proyectos preverán formas de convocar a los interesados y establecerán modalidades e institutos de democracia deliberativa y participativa, como foros sociales y temáticos, audiencias públicas, talleres de extensionismo jurídico y/o sus similares, propendiendo a facilitar el diálogo interdisciplinario en la articulación de soluciones jurídicas de problemáticas sociales;

7.- asimismo, a título individual o en coordinación con la Fiscalía de Estado, podrá asistir y patrocinar jurídicamente a los funcionarios de los Ministerios y Secretarías previstas por esta ley, en cuanto éstos puedan intervenir en calidad de parte o terceros interesados en acciones judiciales vinculadas a asuntos de su competencia;

8.- asistir jurídicamente y organizar en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Derechos Humanos, sistemas y mecanismos preventivos de acciones por derechos de incidencia colectiva o intereses difusos que guarden vinculación con problemáticas sociales estructurales, previendo asimismo la aplicabilidad de mecanismos alternativos de resolución de disputas;

9.- revisar y supervisar todos los proyectos de decreto que se eleven a la firma del Gobernador;

10.- autenticar las copias de decretos y demás documentación emanada del Gobernador;

11.- llevar el registro de firma de los funcionarios en ejercicio;

12.- asesorar al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerios, Secretarías de Estado, entes autárquicos y descentralizados de la Administración, a su requerimiento, a fin de emitir opinión legal respecto de los temas que se sometan a su conocimiento;

13.- intervenir y dictaminar respecto de la legalidad, contenidos y redacción de los proyectos de los actos administrativos cuando éstos sean de carácter obligatorio de conformidad con las características de los temas en los que deban expedirse las autoridades superiores;

14.- prestar asesoramiento técnico legal cuando les sea requerido por personal directivo en asuntos que deban emitir opinión o resolver cuando se les solicite o sea de carácter obligatorio de conformidad con el plexo legal aplicable;

15.- interpretar los contratos o convenios administrativos siempre que no resulten

de competencia específica de la Fiscalía de Estado o del Tribunal de Cuentas.

Artículo 19.- Compete a la Secretaría de Hidrocarburos:

1.- Articular las relaciones operativas entre la Provincia y la Secretaría de Energía de la Nación, con la Organización Federal de Provincias Productoras de Hidrocarburos, con el objeto de programar y convenir con dichos entes el desarrollo y explotación de los recursos naturales, como así también delinear programas de explotación sustentable en el tiempo de los recursos no renovables y campañas de concientización en el uso racional de los recursos y su aprovechamiento sustentable;

2.- ejercer la autoridad de aplicación en materia de exploración y explotación hidrocarburífera, estudiando y proponiendo al Poder Ejecutivo, proyectos sobre regímenes de responsabilidad y aplicación de sanciones en materia de alteración o daño ambiental;

3.- promover la radicación de empresas para la industrialización de hidrocarburos y fiscalizar todas las áreas con permisos de explotación vigentes.

Artículo 20.- Compete a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente:

1.- Generar políticas, implementarlas y ejercer fiscalización sobre el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no hidrocarburíferos de la Provincia;

2.- ejercer las facultades de policía fito-zoosanitaria y controlar las actividades de caza y pesca;

3.- actuar en la preservación de los ecosistemas, parques y reservas provinciales, promoviendo además la participación ciudadana, la educación ambiental, la comunicación pública, y la generación de estudios, información y experiencias piloto para el desarrollo sustentable de la Provincia;

4.- realizar el ordenamiento socioambiental del territorio fuera de los ejidos urbanos;

5.- fiscalizar todas las formas de contaminación que no sean de competencia de los Municipios y Comunas y promover procesos y tecnologías de producción más limpias así como de gestión de residuos;

6.- ser la autoridad de aplicación de la Ley provincial 55, la Ley provincial 105 y toda otra normativa referida al aprovechamiento de los recursos naturales no hidrocarburíferos, las áreas naturales protegidas y la preservación del ambiente.

Artículo 21.- Derógase la Ley provincial 703 y toda otra norma jurídica que se opongan a la presente. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 22.- Toda vez que la materia regulada por la presente ley no tiene efectos directos obligatorios para terceros, teniendo sólo efectos administrativos internos y del orden de la fijación de competencias públicas, cumplida la sanción de la presente ley y no mediando su promulgación y publicación con anterioridad a la asunción del gobernador electo, podrá éste -producida su asunción- proceder a designar y a tomar el debido juramento a los funcionarios competentes, según los niveles y organismos estatales creados por la presente ley, procediendo luego con su inmediata promulgación y publicación, a sus efectos y con los refrendos pertinentes.

Artículo 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 3 -

Asunto N° 391/07

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 401/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 392/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 400/07.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto N° 393/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 385/07.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 394/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 384/07.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto N° 395/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 382/07.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

Asunto N° 396/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 381/07.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 397/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 134/07.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 398/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución L.P. N° 156/07.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto N° 399/07

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución L.P. N° 137/07.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto N° 400/07

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución L.P. N° 136/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 401/07

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución L:P. N° 134/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto N° 402/07

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución L.P. N° 132/07.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SUMARIO

	Página
I. APERTURA DE LA SESIÓN	2
II. IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL Y LA BANDERA PROVINCIAL	2
III. PEDIDOS DE LICENCIA	2
IV. BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS	2
1. Asuntos de Legisladores y del Poder Ejecutivo Provincial	2
2. Comunicaciones Oficiales	3
3. Asuntos de Particulares	3
V. HOMENAJES	4
Palabras de Despedida de los Señores Legisladores	4
VI. ORDEN DEL DÍA	11
1. Asunto N° 386/07. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 252/07 adjuntando renuncia del señor Gobernador mediante Nota N° 251/07, en virtud de lo establecido en el artículo 105 inciso 5) de la Constitución Provincial.	11
2. Asunto N° 287/07. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 018/07 adjuntando Proyecto de ley de Ministerios.	13
3. Asunto N° 391/07 al 402/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de Resol. ratificando la Resolución de Presidencia N° 401/07.	40
. Asunto N° 392/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 400/07.	40
. Asunto N° 393/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 385/07.	40
. Asunto N° 394/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 334/07.	40
. Asunto N° 395/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 382/07.	40
. Asunto N° 396/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de	

resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 381/07.	40
. Asunto N° 397/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 134/07.	40
. Asunto N° 398/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 156/07.	40
. Asunto N° 399/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 137/07.	40
. Asunto N° 400/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 136/07.	40
Asunto N° 401/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 134/07.	40
Asunto N° 402/07. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando la Resolución de Presidencia N° 132/07.	40
VII. CIERRE DE LA SESIÓN	40
ANEXO I	41
Asuntos Aprobados	41